ANEXO

Expediente CDHCM/I/122/CUAUH/22/D3894

VÍCTIMA DIRECTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Directa 1)
XXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Directa 2)
XXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Directa 3)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Directa 4)

VÍCTIMAS INDIRECTAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Indirecta 1)
XXXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Indirecta 2)
XXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Indirecta 3)
XXXXXXXXXXXXXXXXXX (Víctima Indirecta 4)

1. Oficio sin número de 31 de mayo de 2022, suscrito por la licenciada Marisela González Saucedo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 4-A Sin Detenido de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJCDMX), del que se desprende lo siguiente:

> […]
>
> **a) Se verifique si se dictaron la realización oportuna de líneas de acción para el delito que se investiga y no se pierdan datos de prueba relevantes para ello, como cámaras de video vigilancia públicas y/o privadas, así como la entrevista de posibles testigos de los hechos, búsquedas institucionales en centros de detención y hospitales, etcétera.**
>
> Al respecto me permito informar a usted que se han girado los oficios correspondientes y oportunos para evitar que se pierdan datos de prueba relevantes para la investigación del delito que nos ocupa, como lo es la solicitud de videograbaciones de cámaras tanto de C-5 como particulares y se está en trámite de realizar la revisión y solicitud de más grabaciones de cámaras de C-5 y particulares, solicitadas por el denunciante [Víctima

Directa 4], hermano de la víctima desaparecida e hijo del quejoso, se tiene citado a declarar al testigo de los hechos […], quien fue la última persona que estuvo con la víctima, se giró oficio a las dependencias de salud como lo es Cruz Roja y Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, así como se solicitó información al Sistema Penitenciario y al área de Trabajo Social de esta Fiscalía un rastreo Institucional, por diferentes dependencias.

b) Se verifique que personal ministerial a cargo de la integración de la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, relacionada con la víctima indirecta [Víctima Directa 2], respete en todo momento sus derechos fundamentales, reconocidos en los artículos 20 y 21 constitucionales y se verifique si se le asignó una persona asesora jurídica, a fin de que le proporciona(sic) **adecuadamente el patrocinio que requiere,**

Por lo que hace a este punto, el personal a cargo de la carpeta de investigación, no ha tenido registro de atención al quejoso, ya que la persona que se ha apersonado en esta fiscalía es el denunciante [Víctima Directa 4], teniendo la seguridad de que en cuanto el quejoso se presente en esta Unidad de Investigación, se le atenderá al igual que al denunciante, a quien en todo momento se le han respetado sus derechos humanos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, específicamente en los artículos 20 y 21 constitucionales, lo que se corrobora con la firma de la carta de derechos de los denunciantes y víctimas del delito firmadas por el denunciante; y por lo que hace al nombramiento de un asesor jurídico, las veces que ha comparecido el denunciantes arriba señalado, no ha sido su deseo que se le nombre asesor jurídico público, señalando que de ser su deseo lo solicitara con posterioridad.

c) Asimismo, a […] [Víctima Directa 2], se le mantenga informado sobre el desarrollo de la investigación y se le explique la participación que en su caso pueda tener y, en caso de que ofrezca datos de prueba para la investigación, le sean recibidos oportunamente.

Con relación a este inciso, queda cita abierta para el día y hora en que el quejoso quiera comparecer, dentro del horari(sic) de esta Unidad de Investigación que es de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

[…]

Para efecto de acreditar lo señalado en este escrito de contestación, me permito remitir a Usted, copia autentica(sic) de todas(sic) los registros y constancias que conforman la carpeta de investigación número **XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constante de 72 setenta y dos fojas útiles, que robustecen lo señalado por esta representación social. […]

2. Oficio **AJ/602/3444/22-06** de 07 de junio de 2022, suscrito por el doctor Enrique García Anievas, Subdirector de Asesores Jurídicos Públicos, adscrito al área de Asesoría Jurídica Pública de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[…] me permito informar a usted que, el día de la fecha personal de esta subdirección entabló comunicación telefónica con la víctima, informándole que fue designada la Asesora Jurídica Pública **MIRIAM GARCIA**(sic) **SANCHEZ**(sic), quien se encuentra comisionada en la **Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas**, Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro y Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, para que le proporcione asistencia y representación jurídica en la integración de la Carpeta de Investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, haciéndole del conocimiento que el horario en que puede ser localizada la asesora jurídica es de […]

3. Oficio sin número, de 10 de junio de 2022, suscrito por la licenciada Claudia Otlica García, Directora del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, de la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[…]

Al respecto me permito informar las acciones que desde la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito a través del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI) y en Centro de

Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), se implementaron para atender de manera integral a la familia.

El **04 de junio de 2022**, la Dirección General de Víctimas tomó conocimiento de la necesidad de colaborar en la atención de la familia de [Víctima Directa 1], como víctimas indirectas, por lo que en atención al oficio de colaboración firmado por **el Mtro. May Gómez Jiménez, Fiscal de Desaparición de la Ciudad de México**, del mismo mes y año, se trasladó personal especializado en la atención a víctimas a la Fiscalía del Estado de México a fin de acompañar, atender y facilitar los trámites a la familia del [...] [Víctima Directa 1], el personal que se desplegó fue el siguiente:

- Lic. Nahyeli Ortiz Quintero. Directora General de Atención a Víctimas
- Bióloga Rebeca Montiel Campos. Seguimiento a víctimas FIPEDE
- Lic. Eduardo Mancilla Rico. Trabajador Social del ADEVI
- Lic. Antonio Carrillo Malpica. Psicólogo del ADEVI
- Lic. Lilia Gurrustieta Serrano. Psicóloga del ADEVI
- Lic. Cristian Escutia Moro. Asesor Jurídico de CIVA

Dicho personal se presentó con la familia y se les informó que se encontraban ahí para apoyarlos a que la entrega del cuerpo de [Víctima Directa 1], fuera un tanto más ágil, de igual manera el asesor jurídico les asesoró y les explicó de manera sencilla sus derechos, esto sin invadir las competencias del Estado de México.

Se les brindó contención emocional y acompañamiento a las C.c.(sic) **[…]** y [Víctima Indirecta 3] quienes fueron designadas por el padre de la VD para efectos de llevar a cabo el reconocimiento, sin embargo, toda vez que el personal ministerial y médico de la Fiscalía General de Justicia del Edo(sic) de México se negó a cambiar los oficios, la identificación la realizó el hermano de la VD.

Resulta importante referir que se estableció contacto con la Comisión Ejecutiva del Estado de México a fin de que se vinculara a la familia y apoyaran dentro del ámbito de sus competencias de manera tal que ellos asumieron el costo de los gastos funerarios. De igual manera la directora General de Atención a Víctimas solicitó la colaboración de […], Fiscal Central de Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género en el Estado de México, a quien se le hizo saber las acciones que el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, llevó a cabo para atender a la familia, por lo que luego de su intervención, se agilizaron los trámites y diligencias que se llevaron a cabo.

Por otro lado, toda vez que el rector de la XXX ofreció a la familia la realización de un homenaje póstumo al estudiante, la familia solicitó a la funeraria que luego de que el cuerpo fuera trasladado al domicilio familiar en el XXXXXXXXXXX y previo a ser sepultado, lo trasladaran a la XXX XXXXXXXX para poder celebrar dicho homenaje, sin embargo, una vez que la familia lo platico(sic) y reflexionó decidieron que no era lo más prudente y prefirieron permanecer en su domicilio.

05.junio.2022. Personal de Psicología y de trabajo social del ADEVI se trasladó al domicilio particular de la víctima directa con la finalidad de brindar el acompañamiento necesario, dar contención emocional y esclarecer dudas a la familia respecto a los tramites(sic) del panteón y el sepelio. El personal designado se coordinó con personal de la alcaldía de Iztapalapa para gestionar el trámite del panteón demás(sic) trámites.

De igual forma desde la Dirección General se coordinó con la rectoría del campus XXXXXXXXXXX, para que los alumnos que desearan dar el pésame a la familia de su compañero pudieran hacerlo, por lo que fueron trasladados al domicilio de la familia para acompañar en la despedida fúnebre y posterior a eso fueron regresados a dicho campus.

Una vez gestionados todos los tramites(sic) el personal se retiró.

06.junio.2022. Personal del ADEVI se trasladó al panteón XXXXXXXX XXXXXX a fin de apoyar a la familia en el trámite de fosa. Mientras que en el domicilio se designó personal para acompañar y contener a la familia, mismo que permaneció con ellos hasta que el cuerpo de [Víctima Directa 1] fue inhumado alrededor de las 17:00 hrs.

Fue deseo de la familia que durante la inhumación estuvieran presentes los medios de comunicación.
[…]

4. Oficio sin número, de 21 de junio de 2022, suscrito por la licenciada Marisela González Saucedo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 4-A Sin Detenido de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[…] me permito informar que la Carpeta de Investigación número XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se encuentra en trámite, en etapa de investigación en razón de ello y con fundamento en lo establecido en […] se considera información de acceso restringido en su modalidad de reservada, ya que de las investigaciones penales es necesaria y justificada en aras de la adecuada procuración de justicia.
[…]
[…] me permito informarle que la carpeta de investigación numero(sic) **XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra en etapa de integración e investigación de los hechos ocurridos el día 29 de mayo de 2022 en la colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc y denunciados por el C. [Víctima Directa 4] y que están relacionados con la desaparición de la [Víctima Directa 1] […]
[…]

Al respecto de lo solicitado en este punto a continuación se enlistan los actos de investigación que se realizaron, para integrar el expediente desde el inicio y hasta la fecha en que se recibió el presente oficio:

1. Entrevista de la(sic) denunciante [Víctima Directa 4], donde interpuso la denuncia por la no localización de su hermano [Víctima Directa 1]**, de XX años de edad**, quien acudió a una fiesta a la casa de una XXXX de la universidad XXXXXXXXXXX, en calle […], colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtemoc(sic), Ciudad de México, lugar donde salió a las 03:00 horas aproximadamente, del día 29 de mayo de 2022, salió de dicho domicilio, y proporciono(sic) a sus hermanos su ultima(sic) ubicación a las 04:10 horas, en XXXXXXX (puesto de XXXX) en la colonia Centro, alcaldía Cuauhtemoc(sic) CDMX.

2. Rastreo institucional de la CDMX de fecha 30/05/2022, con resultados negativos

3. Emisión del foto volante de [Víctima Directa 1]

4. Intervención a Policía de Investigación para la búsqueda de persona extraviada

5. Oficio al Director General de Asuntos Jurídicos de la S.S.P.(sic). en la CDMX para la difusión del foto volante en los sectores de policía, búsqueda vía radio con la media filiación de [Víctima Directa 1]

6. Oficio al Jefe General de la Policía de Investigación de la PGJCDMX(sic), para la difusión del foto volante en las diferentes coordinaciones de policía de investigación, búsqueda vía radio con la media filiación de [Víctima Directa 1]

7. Oficio al Fiscal Desconcentrado de la PGJCDMX(sic) en Cuauhtémoc, para que se coloque el foto volante en lugares visibles de [Víctima Directa 1]

8. Oficio al Jefe(sic) Delegacional(sic) en Cuauhtémoc, para la distribución y difusión del foto volante de(sic) para(sic) la(sic) difusión(sic) del(sic) foto(sic) volante(sic) en los sectores de policía, búsqueda vía radio con la media filiación de [Víctima Directa 1] en las áreas que existen en la delegación(sic)

9. Oficio al Coordinador del área de Policía de Investigación en C-5, para revisión y resguardo de cámaras

10.- Oficio dirigido a particulares para solicitud de grabaciones de los inmuebles aledaños al domicilio ubicado en calle […], colonia Obrera. Alcaldía Cuauhtémoc, CMDX(sic).

11.- Oficio al Primer Inspector Encargado del C-2 Centro de la S.S.P. C.,D.M.X.(sic), se solicitan cámaras

12.- Oficio al Fiscal de Investigación Estratégica del Delito de Homicidios

13.- Oficio a Sistema Penitenciario

14.- Oficio al Director General de Prestaciones de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Gobierno de la CDMX

15.- Informe de Policía de Investigación, con resultados negativos para la localización de [Víctima Directa 1]

16.- Nueva intervención a Policía de Investigación para la localización de [Víctima Directa 1]

17.- Oficio nuevamente a Cruz Roja, Penitenciarios; INCIFO, ERUM, Población Prioritaria y Homicidios.

18.- Oficio con nueva solicitud de Rastreo Institucional

19.- Registro de consulta de la Carpeta de Investigación por parte del personal de la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México

20.- Entrevista del denunciante [Víctima Directa 4], en donde solicita se realicen la revisión de nuevas cámaras, aporta el domicilio correcto de donde tuvo verificativo la fiesta a la que acudió su hermano [Víctima Directa 1] y proporciona nombres y teléfonos de los que acudieron a dicha reunión.

21.- Entrevista del Testigo […]; quien estuvo en la reunión el día 28 de mayo de 2022 y salió del departamento en compañía de [Víctima Directa 1] a las 03:10 horas aproximadamente del día 29 de mayo del 2022, a buscar transporte, caminaron a la calzada de Tlalpan y después a la esquina de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el testigo abordo un transporte taxi (XX) y [Víctima Directa 1] se quedó esperando en el lugar el XXX que su XXXXXX le enviaría, sin volver a tener contacto con la victima(sic).

22.- Entrevista del denunciante [Víctima Directa 2], quien proporcionalos(sic) números correctos de sus hijos [Víctima Directa 1] y [Víctima Indirecta 2]

23.- Requerimiento de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX. Subdirección de enlace B

24.- Segundo Requerimiento de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX. Subdirección enlace B

25.- Oficio al ERUM, solicitando información de reportes de incidente ocurrido en las inmediaciones de la plaza las XXXXXX(sic)

26.-Oficio a la Directora General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Publica de la CDMX.

27.- Oficio a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la S.S.C. CDMX, solicitando información del reporte generado con folio XXXXXXXXXXXXXXX

28.- Citatorio al Apoderado y/o Propietario y/o Representante Legal de las Ambulancias XXXXXXXX.

29.- Citatorio a XXXXXXXXXXXXXX, Apoderado y/o Propietario y/o Representante Legal de las Ambulancias XXXXXXXXX.

30.- Informe de Policía de Investigación.

[…]

5. Acta circunstanciada de 01 de julio de 2022, elaborada por personal adscrito a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[…]

Disco 3.- Al abrir el disco, contiene dos archivos con las videograbaciones correspondientes a la cámara con ID. **2436-116061**, ubicada en Plaza San de Pablo y Jesús María, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en el horario comprendido de las 05:00 a las 08:00 horas del 29 de mayo de 2022, [116061] CENTRO:2436:C2C-CENTRO-116061-2436-FIJA, con vista sobre calle Jesús María esquina con Plaza de San Pablo en dirección a Las Cruces, siendo que se desprende:

06:36:23 aparece una ambulancia del ERUM, aparentemente MX-259D-1, circulando en sentido contrario sobre la calle Jesús María dando vuelta a la derecha en Plaza de San Pablo.

[…]

6. Parte informativo de 01 de julio de 2022, suscrito por la Eva Paulina Juárez Hernández, Policía, dirigido al licenciado Marcos Pablo López Santos, Encargado del Centro de Comando y Control "Centro" (C2) de la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de la Subsecretaría de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSC), del que se desprende lo siguiente:

> […] Por medio de la presente me permito informarle lo sucedido conforme la atención al folio XXXXXXXXXXXXX en el cual un masculino me solicita el apoyo vía BOTÓN DE AUXILIO y me refiere que hay un masculino tirado y que esta(sic) sangrando, asi(sic) mismo dice que el(sic) es un trabajador de ahí cerca por lo que no deseaba entrevistarse, empeze(sic) a canalizar los apoyos correspondientes arribando al lugar la unidad XX-XXX, posteriormente me indica la unidad que es afirmativa la emergencia y solicita el apoyo médico por lo que paso la responsabilidad a PUESTO DE MANDO C5.
>
> Así mismo sin alguna otra novedad quedo atenta a lo que bien tenga que ordenar reiterándole mi subordinación y compromiso por el servicio. […]

7. Oficio número **SSC/SOP/CGPPZC/CENTRO/2638/2022** de 15 de julio de 2022, suscrito por el Inspector en Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”, Dirección de Unidad de Protección de la Subsecretaría de Operación Policial, de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

> […] adjunto al presente informe pormenorizado y partes informativos cotejados de los siguientes elementos:
> Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
> Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
> Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
> Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
> Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
> […]
>
> Informe de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:
> […]
> **i. Lugar a donde se les solicitó trasladarse:**
> R: Calle Regina esquina Topacio colonia Centro
> **ii. Hora de los hechos y hora de su arribo.**
> R: Hechos 05:46, arribo 05:50
> **iii. Cuál era la emergencia a cubrir.**
> R: Persona inconsiente(sic)
> **iv. Quién solicitó su intervención y participación, refiriendo el nombre y cargo del mando que proporcionó la(s) instrucción(es) correspondiente(s).**
> R: Vía radio C2 centro emite la emergencia de una persona inconciente(sic)
> **v. Cuál fue la indicación superior que recibieron.**
> R: Solicitar una unidad medica(sic) para la valoración del masculino
> **vi. Acciones que realizaron para atender la emergencia.**

R: Via(sic) radio se solicita el apoyo de la unidad medica(sic) ya que el masculino continua inconsiente(sic)

vii. Los servicios de emergencia que fueron solicitados y cuál fue la atención y/o canalización que se realizó, precisando la hora y la autoridad que atendió la emergencia; de ser el caso, si se solicitó la intervención expresa de los servicios de emergencia del ERUM.

R: Via(sic) radio se solicito(sic) la unidad medica(sic) del ERUM que no llego y siendo las 06:34 llega la unidad medica(sic) con cromática urgencias basicas(sic) con placa de circulación XXXXXXXX y siendo las 06:43 el paramédico XXXXXXXXXXX nos da el diagnostico(sic) de intoxicacion(sic) etilica(sic) y es trasladado al Hospital General Zaragoza.

viii. Si al realizar la localización de quien en vida llevara el nombre de [Víctima Directa 1]**, se encontraron en sus pertenencias identificaciones y, de ser el caso, las acciones que se realizaron para el reporte de su hallazgo, así como las acciones que se realizaron para localizar y contactar a sus familiares.**

R: No se encontraron credenciales a simple vista y por mi parte no trasculque(sic) ya que se encontraba boca abajo y lo primordial era su atencion(sic) medica(sic)

ix. En caso de que, al momento de su hallazgo, no se le haya encontrado identificaciones, se precisen las acciones que se realizaron para su identificación y posterior reporte.

R: Se realiza el reporte correspondiente a la base de radio y a su vez a las diferentes bases para que quede constancia por escrito en la bitacora(sic) de la atencion(sic) medica(sic) al masculino y de la intervencion(sic) de la unidad medica(sic)

x. Motivo y fundamento legal por el que tomaron imágenes fotográficas del hoy occiso y cuál fue el destino de éstas últimas; especificando las características del equipo utilizado, así como el personal que tiene asignado algún dispositivo portátil de grabación (audio y/o video) precisando sus características.

R: Por mi parte no tome fotografias(sic) y/o video del evento.

xi. De manera detallada y pormenorizada las gestiones realizadas con la ambulancia y los paramédicos que llegaron a atender la

emergencia, proporcionando datos de identificación de ésta última y los motivos por los que se permitió que [Víctima Directa 1] **fuera trasladado a pesar de tratarse de un servicio particular.**

R: La unidad medica(sic) que llego al lugar de Urgencias Basicas(sic) con placas de circulación XXXXXXXXX a cargo paramédico XXXXXXXX XXXXXXXXXX con 2 mas(sic) de personal diagnosticando intoxicacion(sic) etilica(sic) e indicando el traslado al Hospital General Zaragoza para su pronta atención medica(sic), asi(sic) mismo la prioridad del evento es la integridad fisica(sic) del masculino, por lo que se le permite el traslado ya que la unidad del ERUM no llego en tiempo y forma, como se solicito(sic) por las diferentes frecuencias.

xii. Hora en la que se dio por finalizada su participación.

R: Siendo las 06:45 se pasaron los datos a la base de radio Centro y se da por concluida la emergencia.

[…]

Informe de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

i. Lugar a donde se les solicitó trasladarse.

R: Calle topacio esquina con Regina de la colonia centro, alcaldia(sic) Cuauhtemoc(sic)

ii. Hora de los hechos y hora de su arribo.

R: 05:46 horas C2 centro emite la emergencia, hora de llegada al lugar 05:50 horas

iii. Cuál era la emergencia a cubrir.

R: Una persona inconciente(sic)

iv. Quién solicitó su intervención y participación, refiriendo el nombre y cargo del mando que proporcionó la(s) instrucción(es) correspondiente(s).

R: C2 centro es quien via(sic) radio emite la emergencia

v. Cuál fue la indicación superior que recibieron.

R: Pasar al lugar para verificar si se encontraba alguna persona inconciente(sic) y a su vez solicitar una unidad medica(sic) para su valoracion(sic).

vi. Acciones que realizaron para atender la emergencia.

R: Via(sic) radio solicitamos a puesto de mando el apoyo de una unidad medica(sic).

vii. Los servicios de emergencia que fueron solicitados y cuál fue la atención y/o canalización que se realizó, precisando la hora y la autoridad que atendió la emergencia; de ser el caso, si se solicitó la intervención expresa de los servicios de emergencia del ERUM.

R: Fueron solicitados los servicios de una unidad medica(sic) a puesto de mando y al transcurrir mucho tiempo, siendo las 06:34 horas llega una unidad medica(sic) particular con placas de circulación XXXXXXXXXXX permitiendole(sic) la valoración del masculino quien se encontraba inconciente(sic) y siendo las 06:43 el paramédico XXXXXXXX XXXXXXXXXX quien venia(sic) al mando de la unidad medica(sic) indica que el diagnostico(sic) es intoxicación etílica ameritando traslado al hospital general de zaragoza(sic).

viii. Si al realizar la localización de quien en vida llevara el nombre de [Víctima Directa 1]**, se encontraron en sus pertenencias identificaciones y, de ser el caso, las acciones que se realizaron para el reporte de su hallazgo, así como las acciones que se realizaron para localizar y contactar a sus familiares.**

R: No realize(sic) ningun(sic) tipo de búsqueda para la localización de alguna identificación del masculino ya que el(sic) se encontraba boca abajo, y lo primordial era su valoración y atención medica(sic).

ix. En caso de que, al momento de su hallazgo, no se le haya encontrado identificaciones, se precisen las acciones que se realizaron para su identificación y posterior reporte.

R: Se realizo(sic) el reporte correspondiente a la base centro y a su vez a las diferentes bases, para que quedara constancia por escrito en la bitacora(sic) la atencion(sic) medica(sic) al masculino y de la intervencion(sic) de la unidad medica(sic), asi(sic) como diagnostico(sic) y a donde sería trasladado.

x. Motivo y fundamento legal por el que tomaron imágenes fotográficas del hoy occiso y cuál fue el destino de éstas últimas; especificando las características del equipo utilizado, así como el personal que tiene asignado algún dispositivo portátil de grabación (audio y/o video) precisando sus características.

R: No tome fotografías

xi. De manera detallada y pormenorizada las gestiones realizadas con la ambulancia y los paramédicos que llegaron a atender la emergencia, proporcionando datos de identificación de ésta última y los motivos por los que se permitió que [Víctima Directa 1] **fuera trasladado a pesar de tratarse de un servicio particular.**

R: Al llegar al lugar la unidad medica(sic) particular con placas de circulación XXXXXXXXXX al mando el paramédico XXXXXXXX XXXXXXXXXX y al no tener respuesta por parte de mando de que nos apoyara alguna unidad medica(sic) por parte del ERUM, se permite la valoración a la unidad medica(sic) particular siendo las 06:43 nos da el XXXXXXXXX de intoxicación etílica y que sería trasladado al hospital general de Zaragoza para su pronta atención medica(sic) y asi(sic) mismo la prioridad era la integridad física del masculino por tal motivo se le permite el traslado a la unidad medica(sic) particular del masculino

xii. Hora en la que se dio por finalizada su participación

R: Siendo las 06:45 se pasan los datos a la base de radio y se da por finalizada la emergencia

[…]

Informe de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

i. Lugar a donde se les solicitó trasladarse.

R: Calle topacio esquina Regina, col. Centro, alcaldia(sic) Cuauhtemoc(sic)

ii. Hora de los hechos y hora de su arribo.

R: Hechos 05:50, arribo 06:05

iii. Cuál era la emergencia a cubrir.

R: Persona inconciente(sic) calles de topacio y Regina

iv. Quién solicitó su intervención y participación, refiriendo el nombre y cargo del mando que proporcionó la(s) instrucción(es) correspondiente(s).

R: C2 centro ya que dicha emergencia se emite via(sic)

v. Cuál fue la indicación superior que recibieron.

R: Preorisar(sic) la ambulancia Para(sic) que fuera atendida la Persona inconciente(sic)

vi. Acciones que realizaron para atender la emergencia.

R: Solicitar la medica(sic) via(sic) Radio(sic) en repetidas ocasiones

vii. Los servicios de emergencia que fueron solicitados y cuál fue la atención y/o canalización que se realizó, precisando la hora y la autoridad que atendió la emergencia; de ser el caso, si se solicitó la intervención expresa de los servicios de emergencia del ERUM.

R: Se solicita via(sic) radio unidad medica(sic), por tal motivo arriba al lugar una unidad particular con la cromatica(sic) urgencias basicas(sic) con la placas(sic) de circulación XXXXXXXXX arribando a las 06:35 hrs., el paramédico XXXXX(sic) XXXXXXXXXX quien venia(sic) a cargo de la unidad medica(sic), da el diagnostico(sic) a las 06:44 hrs. de intoxicacion(sic) etilica(sic) y es canalizado al hospital General de Zaragoza para su pronta atención.

viii. Si al realizar la localización de quien en vida llevara el nombre de [Víctima Directa 1]**, se encontraron en sus pertenencias identificaciones y, de ser el caso, las acciones que se realizaron para el reporte de su hallazgo, así como las acciones que se realizaron para localizar y contactar a sus familiares.**

R: A simple vista no se apreciaban(sic) ninguna identificación

ix. En caso de que, al momento de su hallazgo, no se le haya encontrado identificaciones, se precisen las acciones que se realizaron para su identificación y posterior reporte.

R: Se realiza el reporte correspondiente a la base de radio y a su vez a las diferentes bases para que quedara constancia por escrito de la atención medica(sic) del masculino, de la atencion(sic) medica(sic) que

arribo al lugar asi(sic) como diagnostico(sic) y a donde es trasladado para su atencion(sic) medica(sic)

x. Motivo y fundamento legal por el que tomaron imágenes fotográficas del hoy occiso y cuál fue el destino de éstas últimas; especificando las características del equipo utilizado, así como el personal que tiene asignado algún dispositivo portátil de grabación (audio y/o video) precisando sus características.

R: No tome fotografias(sic) ni video del evento

xi. De manera detallada y pormenorizada las gestiones realizadas con la ambulancia y los paramédicos que llegaron a atender la emergencia, proporcionando datos de identificación de ésta última y los motivos por los que se permitió que [Víctima Directa 1] **fuera trasladado a pesar de tratarse de un servicio particular.**

R: Con el fin de salvaguardar la vida de la persona inconciente(sic) se le dio preoridad(sic) a la ambulancia con el fin de realizar su valoración misma que diagnostica intoxicación etilica(sic) y fue trasladado al hospital de Zaragoza

xii. Hora en la que se dio por finalizada su participación

R: Aproximadamente a las 06:50

[…]

Informe de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Policía XXXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

i. Lugar a donde se les solicitó trasladarse.

R: Calle de Regina y Topacio

ii. Hora de los hechos y hora de su arribo.

R: 05:47 hrs, 05:55 hrs.

iii. Cuál era la emergencia a cubrir.

R: Persona inconciente(sic)

iv. Quién solicitó su intervención y participación, refiriendo el nombre y cargo del mando que proporcionó la(s) instrucción(es) correspondiente(s).

R: Por el C2 lanza la emergencia de una persona inconciente(sic)

v. Cuál fue la indicación superior que recibieron.

R: Solicitar una unidad medica(sic) para su pronta valoración

vi. Acciones que realizaron para atender la emergencia.

R: Se solicita via(sic) radio el apoyo de recurso medico(sic) para valoración de la persona que continua(sic) inconciente(sic)

vii. Los servicios de emergencia que fueron solicitados y cuál fue la atención y/o canalización que se realizó, precisando la hora y la autoridad que atendió la emergencia; de ser el caso, si se solicitó la intervención expresa de los servicios de emergencia del ERUM.

R: Se solicita via(sic) radio una unidad medica(sic) por tal motivo arriba a la 06:35am llega la unidad medica(sic) particular con la cromatica(sic) urgencias basicas(sic) con la placas(sic) de circulación XXXXXXXXXX a cargo el paramédico XXXXXXXXXXXXXXXXX y siendo las 06:43 el paramédico nos da el diagnostico(sic) de intoxicacion(sic) etilica(sic) y es trasladado al hospital General de Zaragoza.

viii. Si al realizar la localización de quien en vida llevara el nombre de [Víctima Directa 1]**, se encontraron en sus pertenencias identificaciones y, de ser el caso, las acciones que se realizaron para el reporte de su hallazgo, así como las acciones que se realizaron para localizar y contactar a sus familiares.**

R: A simple vista no se apreciaban(sic) ninguna identificación

ix. En caso de que, al momento de su hallazgo, no se le haya encontrado identificaciones, se precisen las acciones que se realizaron para su identificación y posterior reporte.

R: Se realiza el reporte correspondiente a la base de radio y a su vez a las diferentes base para que quede constancia por escrito en la bitácora de la atención medica(sic) del masculino, la intervención de la unidad medica(sic) asi(sic) mismo el diagnostico(sic) y a donde es trasladado para su valoracion(sic) medica(sic)

x. Motivo y fundamento legal por el que tomaron imágenes fotográficas del hoy occiso y cuál fue el destino de éstas últimas; especificando las características del equipo utilizado, así como el personal que tiene asignado algún dispositivo portátil de grabación (audio y/o video) precisando sus características.

R: No tome fotografias(sic) o video del evento

xi. De manera detallada y pormenorizada las gestiones realizadas con la ambulancia y los paramédicos que llegaron a atender la emergencia, proporcionando datos de identificación de ésta última y los motivos por los que se permitió que [Víctima Directa 1] **fuera trasladado a pesar de tratarse de un servicio particular.**

R: Arribo la unidad medica(sic) particular de urgencias Basicas(sic) con placas XXXXXXXXXXX a cargo del Paramedico(sic) XXXXXXXX XXXXXXXXXX con dos mas(sic) de personal dando el diagnostico(sic) de intoxicación etilica(sic) para su traslado al Hospital General de Zaragoza para su pronta atencion(sic) medica(sic) ya que esta prioridad su integridad fisica(sic), permitiendo el traslado al Hospital siendo esta la unidad medica(sic) que arribo al lugar

xii. Hora en la que se dio por finalizada su participación

R: A las 06:45 dando conocimiento a la base de radio y se da por concluida la emergencia

[…]

Informe de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

i. Lugar a donde se les solicitó trasladarse.

R: Calle Regina esquina topacio Colonia Centro

ii. Hora de los hechos y hora de su arribo.

R: Hechos 05:48 : Arribo 05:59

iii. Cuál era la emergencia a cubrir.

R: Persona inconsiente(sic)

iv. Quién solicitó su intervención y participación, refiriendo el nombre y cargo del mando que proporcionó la(s) instrucción(es) correspondiente(s).

R: Via(sic) radio C2 Centro emite la emergencia de una persona inconsiente(sic)

v. Cuál fue la indicación superior que recibieron.

R: Solicitar una unidad medica(sic) para su valoración

vi. Acciones que realizaron para atender la emergencia.

R: Se solicita el apoyo medico(sic) via(sic) radio ya que un masculino continua(sic) inconsiente(sic)

vii. Los servicios de emergencia que fueron solicitados y cuál fue la atención y/o canalización que se realizó, precisando la hora y la autoridad que atendió la emergencia; de ser el caso, si se solicitó la intervención expresa de los servicios de emergencia del ERUM.

R: Fueron solicitados los servicios de emergencia via(sic) radio a puesto de mando Por lo que llego una unidad medica(sic) Particular de placas X XXXXXXXXXX quien realizo(sic) la valoración de la persona masculina quien diagnostico(sic) intoxicación etilica(sic)

viii. Si al realizar la localización de quien en vida llevara el nombre de [Víctima Directa 1]**, se encontraron en sus pertenencias identificaciones y, de ser el caso, las acciones que se realizaron para el reporte de su hallazgo, así como las acciones que se realizaron para localizar y contactar a sus familiares.**

R: en ningun(sic) momento se realizo(sic) inspección en su Persona ni(sic) Pertenencias debido a que se encontraba boca(sic) a bajo y lo Primordial era su atencion(sic) medica(sic)

ix. En caso de que, al momento de su hallazgo, no se le haya encontrado identificaciones, se precisen las acciones que se realizaron para su identificación y posterior reporte.

R: Se reporto(sic) via(sic) radio con el fin de que quede constancia en la bitácora, cabe hacer mencion(sic) XXXX es quien hace los reportes via(sic) radio

x. Motivo y fundamento legal por el que tomaron imágenes fotográficas del hoy occiso y cuál fue el destino de éstas últimas; especificando las características del equipo utilizado, así como el personal que tiene asignado algún dispositivo portátil de grabación (audio y/o video) precisando sus características.

R: En níngun(sic) momento se realiza toma de fotografias(sic) a la persona inconciente(sic), ni video

xi. De manera detallada y pormenorizada las gestiones realizadas con la ambulancia y los paramédicos que llegaron a atender la

emergencia, proporcionando datos de identificación de ésta última y los motivos por los que se permitió que [Víctima Directa 1] **fuera trasladado a pesar de tratarse de un servicio particular.**

R: Arribo la unidad medica(sic) particular de urgencias Basicas(sic) con placas de circulación XXXXXXXXXX a cargo paramedico(sic) XXXXXXX XXXXXXXXXX con 2 mas(sic) de personal dando el diagnostico(sic) de intoxicación etilica(sic) e indicando el traslado al Hospital General de Zaragoza para su pronta atención medica(sic), asi(sic) mismo la prioridad del evento es la integridad fisica(sic) del masculino por lo que se permite el traslado y que fue la unidad medica(sic) que arribo al lugar

xii. Hora en la que se dio por finalizada su participación

R: Siendo las 06:45 se pasan los datos a la base de radio “Centro” y se da por concluida la emergencia.

[…]

Bitácora de Radio del 29 de mayo de 2022, de la que sustancialmente se desprende:

[…]

6:00

Ubicación. Topacio y Misioneros

Asunto: Persona Inconsiente(sic)

Narrativa: Via(sic) radio C2 Centro emite la emergencia de una persona inconsiente(sic) al arribar al lugar se encuentra una persona del sexo masculino inconsiente(sic) por lo que se solicita la unidad medica(sic) para su valoracion(sic) el cual contaba con una contusion(sic) en la boca y nariz diagnosticando intoxicacion(sic) etilica(sic) por lo que es trasladado al hospital General de Zaragoza arriba la unidad XXXXXXXXXX de Urgencias Basicas(sic) a cargo el paramedico(sic) XXXXXX XXXXXXXXXX c/2 de personal […]

Parte informativo de 29 de mayo de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

Realizando mi recorrido sobre la Av. Fray Servando, via(sic) radio C2 centro emite una emergencia siendo las 05:46 de una persona inconsiente(sic) en la calle de Regina esquina con Topacio, llegando al lugar aproximadamente a las 05:50 hrs se encuentra una persona del sexo masculino boca abajo con una contusion(sic) en boca y nariz, por tal motivo me inclino para tratar de hablar con el masculino por lo que no responde, por tal motivo via(sic) radio se pide de inmediato la unidad medica(sic) del ERUM repetidamente se hace el llamado via(sic) radio, ya que pasa tiempo sin que llegue alguna al lugar siendo insistente via(sic) radio para que se asigne alguna unidad medica(sic) para la valoracion(sic) y siendo las 06:34 hrs. llega la unidad medica particular con la cromatica(sic) Urgencias Basicas(sic) con placas de circulación XXXXXX XX(sic) a cargo paramedico(sic) XXXXXXXXX con 2 mas(sic) de personal, diagnosticando intoxicacion(sic) etilica(sic) por lo que siendo las 06:43 hrs(sic) nos indica el paramédico sera(sic) trasladado al Hospital General Zaragoza por lo que hago constar que no se le encuentra identificacion(sic) alguna a simple vista ya que se encontraba boca abajo y ya que habia(sic) pasado mucho tiempo sin ser valorado es que se le permite la valoracion(sic) y el traslado a la unidad medica(sic) particular ya que la prioridad es la integridad fisica(sic) del masculino, siendo las 06:45 se pasan datos a la base Centro y se da por concluida la emergencia […]

Parte informativo de 29 de mayo de 2022, suscrito por el Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

Me permito informar que al realizar mi recorrido a bordo de la unidad XXX XXXXX sobre la Av. Fray Servando el día 29 de mayo del presente año siendo las 05:46 hrs(sic) via(sic) radio C2 centro emite la emergencia de una persona inconciente(sic) en las calles de Topacio esquina con regina(sic), por lo que me aproximo al lugar llegando a las 05:50 hrs. me percato de una persona del sexo masculino boca abajo con una contucion(sic) en boca y nariz, por lo que de inmediato via(sic) radio

solicito la unidad medica(sic) del ERUM en varias ocasiones, pasando bastante tiempo sin que llegara alguna unidad medica(sic) insistiendo por el radio a puesto de mando, por lo que siendo 06:34 hrs. llega una unidad medica(sic) particular con placas de circulación XXXXXXXXXX a cargo el paramedico(sic) XXXXXXXXXXXXXXXXX con 2 mas(sic) de personal y al haber pasado bastante tiempo sin que se valorara al masculino se le permite la valoración ala(sic) unidad medica(sic) particular, siendo las 06:43 nos indica el paramédico el diagnostico(sic) de intoxicacion(sic) etilica(sic) ameritando traslado al hospital general de zaragoza(sic), por lo que la prioridad era la integridad fisica(sic) del masculino se le permite el traslado ala(sic) unidad medica(sic) particular, siendo las 06:45 paso los datos ala(sic) base de radio para que quedara acentado(sic) en la bitacora(sic)
[…]

Parte informativo de 29 de mayo de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:
[…]
Por medio del presente informo a usted que al realizar mi recorrido a bordo de la unidad XXXXXXX el dia(sic) de la fecha antes mencionada siendo aproximadamente 5:50 me encontraba al interior de las instalaciones del Sector por lo que via(sic) radio C2 Centro emite una emergencia de una persona inconciente(sic) en las Calles de topacio esquina regina(sic) por lo que via(sic) radio indica la unidad de cuadrante 5 pasaba al lugar Por(sic) lo que me informan los mismos que en dichas calles si(sic) se encontraba una persona inconciente(sic) Por lo cual abordo mi unidad y me traslado a dichas calles asi(sic) mismo al arribar al lugar me traslado e informo a mis superiores de la eventualidad Por(sic) lo que aproximadamente siendo las 06:34 hrs. Aproximadamente llega una unidad medica(sic) Particular(sic) con placas de circulación X XXXXXXXXX a cargo del Paramedico(sic) XXXXXXXXXXXXXXXXX con 2 mas(sic) de Personal quien diagnostica intoxicacion(sic) etilica(sic)

informando el paramédico que dicha persona seria trasladada al hospital general de Zaragoza

[…]

Parte informativo de 29 de mayo de 2022, suscrito por el Policía XXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

Por medio de la presente me permito informarle que al estar en el dispositivo de pasajero en la unidad XXXXXXX via(sic) radio se emite la emergencia de una persona inconciente(sic) por tal motivo nos trasladamos al lugar para verificar la emergencia en calle de Topacio y Regina, asi(sic) mismo se solicita una unidad medica(sic) para valoración de la persona inconciente(sic) arribando al lugar a las 06:35 hrs(sic) la unidad medica(sic) de urgencias basicas(sic) a cargo del paramédico XXXXXXXXXXXXXXXX con dos mas(sic) de personal dando el diagnostico(sic) de intoxicacion(sic) etilica(sic) ameritando el traslado para su pronta atencion(sic) indicando al hospital General Zaragoza.

[…]

Parte informativo de 29 de mayo de 2022, suscrito por el Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dirigido al Inspector Jefe Rubén García González, Director de la U.P.C. “Corredor Centro”:

[…]

Por medio de la presente informo a usted que al realizar el dispositivo de pasajero seguro en la unidad XXXXXXX via(sic) radio se emite la emergencia de una persona inconsiente(sic) en las calles de Regina esquina con Topacio por tal motivo me traslado al lugar y confirmo que se encuentra un masculino inconsiente por tal motivo 05:59 hrs(sic) se solicita una unidad medica(sic) para su valoración asi(sic) mismo arribando al lugar a las 06:34 hrs(sic) aproximadamente la unidad particular medica(sic) quien viene a cargo del paramédico(sic) XXXXXXXXXXXXXXXXX con dos mas(sic) de personal en la unidad con la cromatica(sic) Urgencias basicas(sic) con las placas de circulación XXXXXXXXX A(sic) cargo el paramedico(sic) diagnosticando

intoxicacion(sic) etilica(sic) trasladándolo al hospital General Zaragosa(sic)
[…]

8. Oficio **CEAVICDMX/DUAIPC/259/2022** de 22 de julio de 2022, suscrito por la licenciada Martha Alicia Herrera Díaz, Directora de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (en adelante, CEAVI), del que se desprende lo siguiente:

> […] en la competencia de esta Dirección de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, se hace de conocimiento que **se entabló comunicación telefónica con el C.** [Víctima Directa 2]**,** quien solicitó la atención médica y psicológica para él y los integrantes de su familia.
>
> En virtud de lo anterior, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de las personas de referencia, y toda vez que radican en el Municipio de XXXXXXXXXX, en vía de colaboración, se solicitó al […], Encargado de Despacho de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, brindara la atención psicológica y médica especializada que correspondiera en cada caso.
>
> Asimismo, y toda vez que se ha mantenido constante comunicación con el C. [Víctima Directa 2], **respecto al Registro de Víctimas de la Ciudad de México, se informa que se está impulsando para que su solicitud sea a través del Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXX, con la finalidad de dar celeridad al tramite**(sic) **correspondiente**. […]

9. Acta circunstanciada de 12 de agosto de 2022, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

> […]
> **Disco 1.**- Al abrir el disco, contiene tres archivos con las videograbaciones correspondientes a la cámara con ID. **2446**, ubicada en calle Regina-

Misioneros entre calle de Roldán y 8ª. calle de Jesús María, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en el horario comprendido de las 05:30 a las 08:00 horas del 29 de mayo de 2022, [2446] CENTRO:2446:C2C-CENTRO-2446-2446-PTZ.

Se revisan de nueva cuenta las videograbaciones con el objeto de tener constancia de la participación de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en adelante SSC, siendo que se encontró:

- Elemento A
- Elemento B
- Elemento C
- Elemento D

05:50:48 a 05:50:51 elemento A se aproxima a [Víctima Directa 1] y le toca el hombro provocando el movimiento de su cuerpo.

05:51:07 elemento A toma lo que parece ser un radio y se comunica a través de éste, mientras tanto, el elemento B que se encuentra de espaldas realiza lo que parece ser una llamada telefónica a través de un dispositivo móvil.

05:51:10 elemento A, ahora le toca el cuello de [Víctima Directa 1] buscando signos vitales.

05:51:54 elemento B concluye la comunicación en un dispositivo móvil, aparentemente un teléfono celular.

05:51:55 a 05:52:18 nuevamente el elemento A jala de la ropa a [Víctima Directa 1] provocando el movimiento de su cuerpo; en tanto, el elemento B guarda el dispositivo a través del cual se comunicó momentos anteriores.

05:52:51 el elemento A toma nuevamente lo que parece ser un radio y se comunica a través de éste mientras se aleja.

05:52:54 en tanto, el elemento B se aproxima y toca a [Víctima Directa 1] en la muñeca con los dedos índice, medio y pulgar, aparentemente buscando signos vitales.

05:53:16 el elemento A, que se había alejado y que se comunicó por radio, regresa a [Víctima Directa 1] y toca su pantalón en ambos bolsillos traseros.

05:53:59 a 05:54:12 el elemento B con luz continuada de un dispositivo móvil, apunta al cuerpo de [Víctima Directa 1], para observarlo de cerca, se pone en cuclillas para acercarse más.

05:55:05 el elemento A saca un dispositivo móvil de su chaleco y lo manipula.

05:55:26 toma el radio del mismo chaleco y se comunica a través de éste.

05:58:32 el elemento B saca un dispositivo móvil de su chaleco y lo manipula.

06:00:26 llega el elemento C -ubicado por que en la espalda se lee “Policía SSC”-, se aproxima a [Víctima Directa 1] mientras, aparentemente, se está comunicando con un dispositivo móvil.

06:01:11 uno de los tres elementos -sin poder definir quién- enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía.

06:01:17 el elemento C se agacha, sin doblar las piernas, y se aprecia cómo se enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía; posteriormente éste último manipula el dispositivo móvil.

06:02:07 el elemento C toma un dispositivo móvil y lo lleva a su oreja, aparentemente se está comunicando a través de éste, mediante llamada telefónica.

06:05:28 el elemento C continúa comunicándose a través de dispositivo móvil.

06:06:12 nuevamente se aprecia cómo se enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía -sin poder determinar quién de los tres elementos presentes acciona esa luz-.

06:07:25 el elemento C continúa manipulando un dispositivo móvil.

06:08:04 el elemento C continúa comunicándose a través de un dispositivo móvil, en lo que parece ser una llamada telefónica; se acerca a [Víctima Directa 1] y lo observa mientras continúa comunicándose.

06:08:36 se acercan los otros dos elementos y el elemento B enciende la luz de lo que parece ser un dispositivo móvil, en tanto el elemento C, continúa comunicándose con un dispositivo móvil.

06:09:14 los tres elementos se alejan y la cámara capta de frente al elemento C.

06:12:19 nuevamente los tres elementos de acercan a [Víctima Directa 1] y el elemento B lo señala con el pie -sin apreciarse si lo toca o sólo lo señala-

06:12:24 el elemento C se agacha y enciende nuevamente una luz, aparentemente de dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga y de inmediato se enciende una luz que parpadea rápidamente, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía.

06:12:33 el elemento C, enciende nuevamente una luz para observar a [Víctima Directa 1]

06:12:52 el elemento C toma nuevamente un dispositivo móvil y se comunica a través de él

06:14:59 el elemento C continúa comunicándose a través de dispositivo móvil.

06:16:40 el elemento B enciende la luz de un dispositivo móvil para observar de cerca a [Víctima Directa 1] y posteriormente guarda el dispositivo en su chaleco.

06:16:56 elemento C continúa comunicándose a través de un dispositivo móvil.

06:17:30 llegan más elementos de la SSC

06:18:27 el elemento D manipula un dispositivo móvil, en lo que se distingue como una conversación con texto.

06:18:42 elemento C se comunica a través de un dispositivo móvil.

06:18:46 elemento D manipula un dispositivo móvil y se comunica a través de él en lo que aparentemente es una llamada telefónica.

¿

06:20:31 elementos D y C manipulan dispositivos móviles.

06:21:13 aparecen más elementos, en total 8, en tanto, elemento D continúa manipulando un dispositivo móvil.

06:22:13 elementos C continúan comunicándose a través de dispositivo móvil, mientras elemento D manipula un dispositivo móvil en lo que parecen ser mensajes de texto.

06:28:11 elemento C sostiene una nueva comunicación vía dispositivo móvil. Continúan apareciendo los ocho elementos.

06:28:45 elemento C entrega el dispositivo móvil a otro elemento -sin poder distinguir si se trata de alguno de los ya identificados- para continuar con la comunicación.

06:30:21 continúan apareciendo ocho elementos.

06:30:27 la cámara gira y enfoca a distintos puntos, captando a un elemento más, haciendo un total de nueve.

06:31:51 la cámara continúa rotando la toma y aparecen 5 elementos cerca de [Víctima Directa 1], siendo uno de ellos un elemento femenino que manipula un dispositivo móvil.

06:32:10 el elemento D continúa manipulando un dispositivo móvil en lo que aparenta ser mensajes de texto.

06:33:31 un elemento sin identificar, se aproxima a [Víctima Directa 1] enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía.

06:34:22 aparecen paramédicos quienes se acercan a [Víctima Directa 1] a revisarlo, posteriormente aparece una camilla en donde lo trasladan a la ambulancia particular XXXXXXXXX.

06:35:47 el elemento C se aproxima y enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía.

06:35:57 los paramédicos son auxiliados por el elemento C y el elemento D a subir a [Víctima Directa 1] a la camilla; el elemento sin identificar, no participa.

06:36:44 un elemento sin identificar, se acerca al conductor de la ambulancia y y(sic) enciende una luz, posiblemente de un dispositivo móvil y en cuestión de un segundo la luz se apaga, aparentemente se trata de un “flash” al momento de tomar una fotografía.

06:36:48 otro elemento sin identificar se mantiene una conversación con el conductor de la ambulancia; en tanto, que el elemento que tomo la fotografía se acerca también con el conductor de la ambulancia.

06:36:54 Aparentemente el elemento A toma nota, en tanto, el elemento sin identificar continúa conversando con el conductor de la ambulancia.

06:36:57 elemento C y elemento A se aproximan a donde se encuentra el elemento sin identificar conversando con el conductor de la ambulancia.

06:37:11 un elemento sin identificar se aproxima a la ambulancia y abre la puerta.

06:37:44 el elemento A continúa tomando notas en lo que parece ser una libreta. En tanto, el elemento D, continúa manipulando un dispositivo móvil.

06:38:26 el conductor de la ambulancia llama a los elementos a asomarse al interior de ésta última.

06:38:30 se asoman al interior de la ambulancia particular los elementos C, D y un elemento sin identificar; posteriormente, el elemento sin identificar se sube a la ambulancia, el conductor camina rodeando el vehículo. El conductor regresa a las puertas laterales y conversa brevemente con los elementos de la SSC, todos los elementos se bajan y alejan de la ambulancia, el conductor y un paramédico suben el vehículo y lo cierran.

06:39:53 el elemento C se aproxima a la puerta del copiloto de la ambulancia particular y sostiene una conversación con los tripulantes de esta última, después ve su reloj; en tanto, un elemento sin identificar continúa en conversación con los tripulantes de la ambulancia.

06:40:11 la ambulancia se retira.

06:40:37 en total se observan once elementos de la SSC en el lugar.

06:44:21 la cámara cambia de blanco y negro a color.

10. Acta circunstanciada de 01 de septiembre de 2022, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[…] adjunto 01 formato de actuación policial para la Ciudad de México, "**Anexo 3 Registro de Cadena de Custodia**" constante de 04 fojas, copia simple de la identificación del servidor público que elaboró la Cadena de Custodia y 01 sobre de papel color blanco, cerrado y etiquetado, el cual informa la Policía 1132221 Martínez Zuñiga Virginia, quien elabora la Cadena de Custodia, que cuenta con **01 CD-R de la marca […]** con características propias del disco y la leyenda **2268** en tinta permanente color negro, correspondiente al 29 de mayo de 2022, con el audio de la siguiente cámara:

No.	ID	Ubicación
01	2446	1A. Calle De Los Misioneros y C. Talavera, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.

[…]

Al abrir el Disco, contiene un archivo de nombre "Track01.cda" con duración de 01:56 minutos, el cual, se transcribe a continuación:

A. Voz del servidor público del C2 Centro Ciudad de México.

B. Voz de persona que activa el Botón de Pánico.

A. C2 Centro Ciudad de México, ¿tiene alguna emergencia?

B. Ehh, mire, aquí hay ehhh, un señor que no se si esté borracho o tirado, bueno, está sangrando de todos modos.

A. Está sangrando, ¿de dónde está sangrando?

B. De la cabeza.

A. ¿De la cabeza?

B. Si(sic), de la cabeza, del cuello, no sé, o de la boca, pero sí está sangrando.

A. ¿Me podría señalar con su mano hacia donde se encuentra este sujeto?

B. Hacia allá.

A. ¿Todo derecho?

B. Acá, a unos, veinte metros.

A. A ver si lo alcanzo a ver con la cámara.

B. Ehhh ¿Quiere que camine hacia el lugar? o…

A. A ver, ¿podría caminar hacia donde está el inconsciente y regresar al botón?

A. Ahhh ya ya ya, este, se…

B. ¿Si me capto -palabra que no se distingue-?… si(sic), ¿bueno, bueno?

A. ¿Usted conoce al masculino?

B. No, no lo conozco, yo vengo a trabajar aquí, ahora sí que ahorita que pasé… pero pus me arrepentí y regresé a ver, a dar la vuelta -palabra que no se distingue-, ehhh yo trabajo aquí a unos pasos también.

A. Ok. Ya estoy coordinando la unidad de patrulla ¿va a querer entrevistarse con ella?

B. Ehhh, pues no precisamente, pero si puede mandar a alguien.

A. Si(sic), ya estoy enviando a la unidad de patrulla. Le gradezco mucho su denuncia ¿Algo más en lo que le pueda ayudar?

B. No señorita, muy amable, gracias.

A. Estamos para servirle, hasta luego.

B. Hasta luego.

[…]

11. Oficio **AGEPSA/DG/4441/2022** de 22 de septiembre de 2022, suscrito por la doctora Martha Cruz Sánchez, Coordinadora de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, de la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante, SEDESA), del que se desprende lo siguiente:

[…]

Por instrucciones del Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y en seguimiento al Oficio No. 1-25115-22 relacionado con el expediente EXP. CDHCM/I/122/CUAUH/22/D3894, recibido por esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México con fecha 14 de septiembre del presente año, a través del cual se solicitó:

"Único.- Informe si en la base de datos de esa Agencia, en archivos físicos y/o digitales, existe registro de la ambulancia particular XXXXXXXXXXX XX con número de placas XXXXXXX del Estado de xxxxxxx –ambulancia XXXXXXXXXX, modelo XXXX de Urgencias Básicas color blanco con

azul y verde, serie XXXXXXXXXXXXXXX; de encontrarse algún registro, proporcione copia de los siguientes documentos:

a) Dictamen Técnico.
b) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario.
c) Inscripción de la ambulancia y de su operador en el Registro de Ambulancias.
d) Inscripción de Técnicos en Urgencias Médicas del personal que atendió la emergencia.” (sic)

Después de una búsqueda exhaustiva en los registros de esta Agencia, se localizó la información de la siguiente unidad tipo ambulancia:

- Denominación o Razón Social: […]
- Rotulado: XXXXXXXX.
- Tipo de ambulancia: Urgencias Básicas.
- Número Económico: XX.
- Marca: XXXX.
- Submarca: XXXXX.
- Modelo: XXXX.
- Número de serie XXXXXXXXXXXXXXX.
- Placa: SIN PLACAS.
- Folio de Dictamen Técnico emitido por la Agencia de Protección Sanitaria: XXXXX.

Cabe mencionar que se identificó una diferencia en el número de serie que tenemos registrado con el referido en la solicitud:

- Número de serie referido: serie XXXXXXXXXXXXXXX;
- Número de serie en el registro de la Agencia de Protección Sanitaria: XXXXXXXXXXXXXX.

La información que corresponde a los Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria registrados para dicha unidad, es la siguiente:

- […] Responsable Sanitario de la unidad.
- […] Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.
- […] Conductor y Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.

De acuerdo con la información proporcionada sobre el personal que atendió la emergencia en los hechos relatados, me permito informarle que en registro no se identificó información que acredite como Técnicos en

Atención Médica Prehospitalaria al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXX.

Se anexa a este oficio, copia certificada de los siguientes documentos:

1. Dictamen Técnico, Folio XXXXX.
2. Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario número XXXXXXXXXXXX.
3. Documentos del personal Técnico en Atención Médica Prehospitalaria de dicha unidad: Cédula profesional del Responsable Sanitario y Constancias de acreditación.

[…]

Adicionalmente, del **Dictamen Técnico Folio XXXXX** se desprende la siguiente información:

[…] Datos de la Verificación Sanitaria
Número de la orden: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de la Verificación Sanitaria: XXXXXXXXXXXXXXX
Número de resolución: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de resolución: XXXXXXXXXXXXXXX

"Documento necesario para la prestación de atención médica pre-hospitalaria en la Ciudad de México"
[…]

Siendo asentado con letra de pulso: "Recibí dictamen y ologrma(sic) XXXXXXXXX […] -firma ilegile- 03/junio/2022."

12. Oficio sin número de 08 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Marisela González Saucedo, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad de Investigación 5-A Sin Detenido de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[…] esta autoridad no tiene inconveniente alguno en permitir que dicho Visitador acuda a estas oficinas en la fecha que tenga a bien señalar,

haciendo de su conocimiento que la referida indagatoria se encontrará a su disposición actualmente en la Unidad 5 Sin Detenido de la Agencia "A" en el interior de esta Fiscalía […] ya que dicha indagatoria se encuentra en etapa de investigación complementaria y cuenta con fecha de cierre de investigación el 19 de diciembre de 2022. […]

13. Oficio **AGEPSA/DG/CJN/5911/2022** de 12 de diciembre de 2022, suscrito por el licenciado Ricardo García Monroy, Coordinador Jurídico y de Normatividad de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, de la SEDESA, del que se desprende lo siguiente:

> […] hago de su conocimiento que el Protocolo de interés, de conformidad con el concepto señalado en el "Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circula(sic) en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia", consiste en un acuerdo interinstitucional que se aplicará entre las diferentes áreas involucradas en la regulación de ambulancias, el cual deriva del "Programa para regularización de las ambulancias públicas, sociales y privadas, así como de su personal técnico abordo, que circulan y prestan sus servicios en la Ciudad de México", expedido por la Dra. Oliva López Arellano, Secretaría(sic) de Salud de la Entidad, el cual fue publicado en el ejemplar 830 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de abril del año en curso, mismo que se adjunta en copia simple en virtud de ser un documento público difundido a través del órgano establecido para tal efecto en la Ciudad de México. […]

14. Oficio número **COFEPRIS-CAS-2596-2023** de 09 de enero de 2023, suscrito por Natán Enríquez Ríos, Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, del que se desprende lo siguiente:

> […] en fecha lunes 16 de enero de 2006 se emite el ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional.

En ese orden de ideas en cuanto a "… Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario; el cual debe ser otorgado por COFEPRIS con la finalidad de ser presentado ante la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México-Control Sanitario Ambulancias, y de este modo, obtener el Dictamen Técnico para prestar servicios de atención pre hospitalaria en esta ciudad…" así como "… el marco normativo, reglamento, manual de procedimiento, lineamiento, protocolo, etc. a través de la cual la COFEPRIS realiza la supervisión y seguimiento de las unidades que hayan obtenido el Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario a su favor, por parte de esta Comisión…" por lo que se encuentra delegado el referido Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario así como supervisión y vigilancia de los establecimientos que hayan presentado el su(sic) correspondiente Aviso de funcionamiento.

Finalmente para mayor abundamiento adjunto remito a usted 19 fojas útiles correspondientes al ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional. […]

15. Determinación dentro de la Carpeta de Investigación Administrativa **XXXXXXXXXXXXXXXX** de 16 de febrero de 2023, suscrita por el Comisario Jefe licenciado Rubén Adrián Deheza Islas, Director General de Asuntos Internos de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

[…] Ciudad de México, siendo el día 16 de febrero de 2023, el que suscribe el Comisario Jefe Licdo. Rubén Adrián Deheza Islas, Director

General de Asuntos Internos, de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sita en Calle Liverpool número 136, Piso 7 siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien actúa en forma legal, asistido de los testigos que no acompañan, con quienes al final firmá(sic) proceden a determinar la Carpeta de investigación Administrativa o queja número **XXXXXXXXXXXXXXXX** que se originó con motivo del posible incumplimiento a una disposición jurídica relacionada con el servicio público por parte de elementos pertenecientes a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esto derivado del estudio realizado a la Carpeta de Investigación Administrativa en que se actúa, con base en los resultados y considerandos que se enuncian a continuación, y.(sic)

RESULTANDOS

En fecha 16 de junio de 2022, se inicia la Carpeta de Investigación Administrativa citada al rubro, con motivo de la Tarjeta Informativa XXXXXXXXXXXXX, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se hacen de conocimiento lo siguiente:

"… hago de su superior conocimiento, que como personal adscrito a esta Dirección General de Asuntos Internos, asignado como responsable del Área de Monitoreo y Redes Sociales al realizar labores propias del servicio, siendo las 07:50 horas del día de la fecha, se detecta una publicación realizada el día miércoles 15 de junio de 2022, en la red social XXXXXX por el usuario ***XXXXXXXXXX****, en donde refiere:*
Hirieron a [Víctima Directa 1] en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Agregando una videograbación con una duración de 04:22 (cuatro minutos y veintidós segundos) (sic)…".

CONSIDERANDOS

I. La Dirección General de Asuntos Internos, tiene entre sus atribuciones la supervisión de la actuación policial, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la policía, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad, así como lo previsto en el Manual Administrativo de esta Dependencia, por lo que es COMPETENTE para conocer del presente asunto.

II. Ahora bien, esta Autoridad Administrativa, se allegó de los siguientes documentales, siendo las siguientes: […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA TERCERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Tercero XXXX XXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Tercero XXXX XXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del

Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien fungió en calidad de Primer respondiente […]; situación que se robustece con la impresión del reporte descriptivo de incidente con número de Folio XXXXXXXXXXXXXXX, en la que refieren que siendo las 05:51:58 horas del día 29 de mayo de 2022, arribo al lugar de los hechos la unidad XX-XXX-XX, aunado a que se cuenta con un extracto de video obtenido por la cámara con número de ID. ID.2446, 2436 y 116061 de fecha 29 de mayo de 2022, perteneciente al Centro de Comando y Control "Centro" (C2) […] toda vez que siendo aproximadamente las 05:46 horas del día 29 de mayo de 2022, incumplió las ordenes que recibe con motivo del desempeño de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento en el momento de actuar en calidad de Primer Respondiente en un evento suscitado sobre la Calle de Topacio y Misioneros de la Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, al no velar por la vida e integridad física de quien en vida llevaba el nombre de [Víctima Directa 1], poniéndolo en una situación de riesgo y peligro pues se dio cuenta que estaba inconsciente y herido, sin embargo, no actuó conforme al protocolo a efecto de solicitar el apoyo del Centro de Comando y Control "Centro" (C2), a fin de que realizaran una línea de investigación con la finalidad de verificar lo que había ocurrido minutos antes, solicitando únicamente una unidad médica de gobierno, donde al percatarse que no arribaba, su binomio siendo el C. Policía 2º XXXXXXXXXXXXXXX, optó en realizarle una llamada telefónica desde su teléfono móvil a una ambulancia particular con número económico XX, rotulada XXXXXXXXX, con placas de circulación XXX-XXXX(sic)[…] tripulado por el paramédico XXXXXX XXXXXXX quien al examinar el hoy occiso le fue diagnosticado "intoxicación etílica", conformándose con el resultado del paramédico aun(sic) y cuando desconocía si contaba con conocimientos médicos para

poder decidir si el occiso estaba en un estado vulnerable o no, informando los hechos a su base […], sin embargo se había percatado que dicha persona contaba con mancha hemática tanto en la cara, así como en brazos y manos, observando a su vez que en el piso en donde se encontraba tirado dicha persona, contaba con diversas características de manchas hemáticas, como se aprecian en las videograbaciones […] siendo claro que su actuar se encuentra fuera de los principios de actuación policial, los cuales se encuentra obligado a cumplir, pues en su función como policía su principal obligación es el salvaguardar la integridad y vida de las personas, acciones que no realizo(sic) pues no le brindo(sic) el apoyo correspondiente a un sujeto que no se encontraba en condiciones de valerse por sí mismo, en la vía pública y exponiéndolo a un peligro real, como a la postre ocurrió […]. Es por ello que se considera que el C. Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. Disposiciones que fueron quebrantadas por el elemento investigado, lo cual representa una falta grave a los principios antes insertados, por lo cual al no conducirse con esos principios habida cuenta que los conocía, se colige que a sabiendas de los alcances y consecuencias jurídicas de su conducta, no tomó las medidas providentes para cerciorarse que su conducta no era contraria a derecho.

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo

XXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro”, mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022.*

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXXXXX XXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro”, se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien fungió en calidad de Primer respondiente […]; situación que se robustece con la impresión del reporte descriptivo de incidente con número de Folio XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que refieren que siendo las 05:51:58 horas del día 29 de mayo de 2022, arribo al lugar de los hechos la unidad XX-XXX-XX, aunado a que se cuenta con un extracto de video obtenido por la cámara con número de ID. ID.2446, 2436 y 116061 de fecha 29 de mayo de 2022, perteneciente al Centro de Comando y Control “Centro” (C2) […] toda vez que siendo aproximadamente las 05:46 horas del día 29 de mayo de 2022, incumplió las ordenes que recibo(sic) con motivo del desempeño de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento en el momento de actuar en calidad de Primer Respondiente

en un evento suscitado sobre la Calle de Topacio y Misioneros de la Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, al no velar por la vida e integridad física de quien en vida llevaba el nombre de [Víctima Directa 1], poniéndolo en una situación de riesgo y peligro pues se dio cuenta que estaba inconsciente y herido, sin embargo, no actuó conforme al protocolo a efecto de solicitar el apoyo del Centro de Comando y Control "Centro" (C2), a fin de que realizaran una línea de investigación con la finalidad de verificar lo que había ocurrido minutos antes, solicitando únicamente una unidad médica de gobierno, donde al percatarse que no arribaba, optó en realizarle una llamada telefónica desde su teléfono móvil a una ambulancia particular con número económico XX, rotulada XXXXXXXXX, con placas de circulación XXXXXXXXX […] tripulado por el paramédico XXXXXXXXXXXXX quien al examinar el hoy occiso le fue diagnosticado "intoxicación etílica", conformándose con el resultado del paramédico aun(sic) y cuando desconocía si contaba con conocimientos médicos para poder decidir si el occiso estaba en un estado vulnerable o no, informando los hechos a su base […], sin embargo se había percatado que dicha persona contaba con mancha hemática tanto en la cara, así como en brazos y manos, observando a su vez que en el piso en donde se encontraba tirado dicha persona, contaba con diversas características de manchas hemáticas, como se aprecian en las videograbaciones […] siendo claro que su actuar se encuentra fuera de los principios de actuación policial, los cuales se encuentra obligado a cumplir, pues en su función como policía su principal obligación es el salvaguardar la integridad y vida de las personas, acciones que no realizo(sic) pues no le brindo(sic) el apoyo correspondiente a un sujeto que no se encontraba en condiciones de valerse por sí mismo, en la vía pública y exponiéndolo a un peligro real, como a la postre ocurrió […]. Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos

preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. Disposiciones que fueron quebrantadas por el elemento investigado, lo cual representa una falta grave a los principios antes insertados, por lo cual al no conducirse con esos principios habida cuenta que los conocía, se colige que a sabiendas de los alcances y consecuencias jurídicas de su conducta, no tomó las medidas providentes para cerciorarse que su conducta no era contraria a derecho

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas como comandante de turno, al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXXXX XXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto

3 , fracción XII, apartado b, 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] ostentándose con indicativo “Centro Delta 1” y teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, así como el radio portátil con número de ISSI 4480258, a fin de realizar sus funciones de supervisión e inhibir los delitos de alto impacto en el perímetro del sector […] donde al realizar la consulta mediante el Sistema de Geolocalización Satelital “Wasatch” respecto a las unidades y equipos de comunicación que arribaron al lugar del evento se obtuvo como resultado que el ISSI y la unidad antes referida estuvo en un horario de 06:00 a 06:30 horas […] mismo que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien acudió al lugar de los hechos […] toda vez que siendo aproximadamente las 05:46 horas del día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento como comandante de turno al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] en relación a un evento suscitado sobre la Calle de Topacio y Misioneros de la Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, lugar donde el hoy occiso quien en vida llevada(sic) el nombre de [Víctima Directa 1], había sido víctima de un acto ilícito, lo cual representa una falta grave a los principios antes insertados, por lo cual al no conducirse con esos principios, habida cuenta que los conocía, se colige que a sabiendas de los alcances y consecuencias jurídicas de su conducta, no tomó las medidas providentes para cerciorarse que su conducta no era contraria a derecho, al no velar por la vida e integridad física del occiso, poniéndolo en una situación de riesgo y peligro pues se dio cuenta que estaba inconsciente y herido, sin embargo, no actuó conforme al protocolo a efecto de solicitar el apoyo del Centro de Comando y Control “Centro” (C2), a fin de que realizaran una línea de investigación con la finalidad de verificar lo que había ocurrido minutos

antes, solicitando únicamente una unidad médica de gobierno, donde al percatarse que no arribaba, opto(sic) en realizarle una llamada telefónica a una ambulancia particular desde su número telefónico móvil, así como tomar fotográficas al hoy occiso, arribando la unidad médica XXXXXXX con número económico XX, placas de circulación XXXXXXXXXX […] tripulado por el paramédico XXXXXXXXXXXXXX quien al examinar el hoy occiso le fue diagnosticado "intoxicación etílica" conformándose con el resultado del paramédico aun(sic) y cuando desconocía si contaba con conocimientos médicos para poder decidir si el occiso estaba en un estado vulnerable o no, sin embargo se había percatado que dicha persona contaba con mancha hemática tanto en la cara, así como en brazos y manos, observando a su vez que en el piso en donde se encontraba tirado dicha persona, contaba con diversas características de manchas hemáticas, como se aprecian en las videograbaciones […] siendo claro que su actuar se encuentra fuera de los principios de actuación policial, los cuales se encuentra obligado a cumplir, pues en su función como policía su principal obligación es el salvaguardar la integridad y vida de las personas, acciones que no realizo(sic) pues no le brindo(sic) el apoyo correspondiente a un sujeto que no se encontraba en condiciones de valerse por sí mismo, en la vía pública y exponiéndolo a un peligro real, como a la postre ocurrió […] Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL

C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo XXXX XXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas como superior jerárquico, al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXXXXXXX XXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 3 , fracción XII, apartado b, 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] ostentándose con indicativo "Centro Delta" y teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, así como el radio portátil con número de ISSI 4473202 y 4473207, a fin de realizar sus funciones de supervisión en los diferentes servicios que cuenta el sector […] donde al realizar la consulta mediante el Sistema de Geolocalización Satelital "Wasatch" respecto a los equipos de comunicación que arribaron al lugar del evento se obtuvo como resultado

que los ISSI's antes referidos estuvieron en un horario de 06:18 a 06:25 horas […] mismo que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien acudió al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento como superior jerárquico, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] en relación al evento suscitado sobre la Calle de Topacio y Misioneros de la Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, lugar donde el hoy occiso quien en vida llevada(sic) el nombre de [Víctima Directa 1], había sido víctima de un acto ilícito, lo cual representa una falta grave a los principios antes insertados, por lo cual al no conducirse con esos principios, habida cuenta que los conocía, se colige que a sabiendas de los alcances y consecuencias jurídicas de su conducta, no tomó las medidas providentes para cerciorarse que su conducta no era contraria a derecho, al no velar por la vida e integridad física del occiso, poniéndolo en una situación de riesgo y peligro pues se dio cuenta que estaba inconsciente y herido, sin embargo, no actuó conforme al protocolo a efecto de solicitar el apoyo del Centro de Comando y Control "Centro" (C2), a fin de que realizaran una línea de investigación con la finalidad de verificar lo que había ocurrido minutos antes, solicitando únicamente una unidad médica de gobierno, donde al percatarse que no arribaba, optaron en realizarle una llamada telefónica a una ambulancia particular desde el número telefónico móvil de los C.C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXX y Policía 2º. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con indicativo "Centro Delta 1", así como tomar fotografías al hoy occiso, arribando la unidad médica XXXXXXX con número económico XX, placas de circulación XXXXXXXXX […] tripulado por el paramédico XXXXXXXXXXXX quien al examinar el hoy occiso le fue diagnosticado "intoxicación etílica" conformándose con el resultado del paramédico aun(sic) y cuando desconocía si contaba con conocimientos médicos para poder decidir si el occiso estaba en un estado vulnerable o no, sin embargo se había percatado que dicha persona contaba con mancha hemática tanto en la cara, así como en

brazos y manos, observando a su vez que en el piso en donde se encontraba tirado dicha persona, contaba con diversas características de manchas hemáticas, como se aprecian en las videograbaciones […] siendo claro que su actuar se encuentra fuera de los principios de actuación policial, los cuales se encuentra obligado a cumplir, pues en su función como policía su principal obligación es el salvaguardar la integridad y vida de las personas, acciones que no realizo(sic) pues no le brindo(sic) el apoyo correspondiente a un sujeto que no se encontraba en condiciones de valerse por sí mismo, en la vía pública y exponiéndolo a un peligro real, como a la postre ocurrió […] Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas como Subdirector de la U.P.C. "Corredor Centro", al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el*

desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXXXXXXX XXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 3 , fracción XII, apartado b, 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] ostentándose con indicativo "Centro Gama" y teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, así como el radio portátil con número de ISSI 4473201, a fin de realizar sus funciones de supervisión en los diferentes servicios que cuenta el sector […] donde al realizar la consulta mediante el Sistema de Geolocalización Satelital "Wasatch" respecto al equipo de comunicación que arribaron al lugar del evento se obtuvo como resultado que el ISSI referido estuvieron en un horario de 06:24 a 06:25 horas […] mismo que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien tomo(sic) conocimiento y acudió al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento como Subdirector de la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor Centro", al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado

XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro”, con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […] […]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA PRIMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
“ASTURIAS”

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Primero XXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias”, mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas como Subdirector de la U.P.C. “Asturias” y Responsable de la velada de la Zona Centro, al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Primero XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias”, se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de

Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 3 , fracción XII, apartado b, 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] ostentándose con indicativo “Asturias Gama” sin embargo, por la necesidad del servicio fue encomendado realizar funciones como Responsable de la velada de la Zona Centro, teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, a fin de realizar sus funciones de supervisión en los diferentes servicios que cuenta la Zona Centro […] mismo que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien tomo(sic) conocimiento y acudió al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento como Subdirector de la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias y Responsable de la velada de la Zona Centro”, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía Primero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias”, con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL

C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"ASTURIAS"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo XXXX XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXXXXXXX XXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 3 , fracción XII, apartado b, 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] ostentándose con indicativo "Asturias Delta 2" y teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, a fin de realizar sus funciones de supervisión en los diferentes servicios que cuenta el sector […] mismo que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quien tomo(sic) conocimiento y acudió al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó

deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento como superior jerárquico, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […] […]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA TERCERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"ASTURIAS"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Tercero XXXX XXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Tercero XXXXXXXXXX XXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias”, se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] realizando funciones como operador del C. Policía 1º XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, con indicativo “Asturias Gama” […] teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX, a fin de realizar sus funciones de supervisión en los diferentes servicios que cuenta la Zona Centro […] misma que se acredita con la entrevista del propio elemento investigado quienes tomaron conocimiento y se trasladaron al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias”, con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"ASTURIAS"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] realizando funciones como operador del C. Policía 2º XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, con indicativo "Asturias Delta 2", teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX […] mismo que se acredita con la entrevista del propio

elemento investigado quien tomo(sic) conocimiento y acudió al lugar de los hechos […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad(sic) en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA SEGUNDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR-CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía Segundo XXXX XXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos,*

inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía Segundo XXXX XXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] realizando funciones como operador del C. Policía 1º XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX, con indicativo "Centro Gama", teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad en general. […]

[…]

CONDUCTA REPROCHABLE AL
C. POLICÍA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
ADSCRITO A LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"CORREDOR-CENTRO"

De las constancias citadas en el punto anterior, se desprende de forma indiciaria, un actuar fuera del orden jurídico del C. Policía XXXXXXXXXXX XXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mismo que contravino los Principios de Actuación Policial que rigen a los Cuerpos de Seguridad Ciudadana, consistentes en: *Causar deficiencia en el cumplimiento de sus funciones operativas al actuar alejado de la integridad que como elemento de esta Institución está obligado a seguir, es decir, manejarse siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como los son la Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos, inobservando lo antes citado durante el desempeño de su servicio en fecha 29 de mayo de 2022*.

NORMAS INFRINGIDAS

Se determina que la conducta atribuible C. Policía XXXXXXXXXXX XXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", se encuentra prevista en el artículo 59 fracciones I, V, XIX y XX en relación con el artículo 108 fracciones IV, IX y XXXI ambos numerales de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México concatenado con el punto 8 apartados o, p y s del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

[…]

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD

[…] realizando funciones como operador del C. Policía 2º XXXXXXXXX XXXXXXXXXX, con indicativo "Centro Delta", teniendo asignado para el buen desempeño de sus funciones operativas la unidad XX-XXX-XX […] toda vez que el día 29 de mayo de 2022, causó deficiencia en el

cumplimiento de sus funciones operativas, produciendo deficiencia en su cumplimiento, al omitir informar a esta Dirección General de Asuntos Internos o en su caso al mando superior el mal actuar de los elementos que fungieron en calidad de Primeros Respondientes […] Es por ello que se considera que el C. Policía XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", con su actuar crea falta de credibilidad de la ciudadanía en los cuerpos policiales, lo que desde luego es inadmisible atendiendo los principios constitucionales, ya que no se apegó a la normatividad que lo obliga a conducirse bajo dichos principios de estos preceptos disciplinarios y obligatorios, toda vez que con sus actos externados afecta a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Comunidad en general. […]

[…]

Derivado de los hechos que anteceden, mediante las comparecencias y documentales públicas que obran en la presente Carpeta de investigación Administrativa, esta Dirección General de Asuntos Internos determina que por cuanto hace al reproche en contra de los CC. Policía XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX y Policía Primero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX, adscritos al Centro de Comando y Control "Centro" (C2), por la supuesta omisión, no existen mayores elementos probatorios para acreditar que dichos elementos contravinieron los principios de actuación policial, en virtud de que hasta la fecha se cuenta con imputación aislada enfrentada a una negativa de los hechos, siendo que la primera no se encuentra apoyada por algún otro medio de prueba, en virtud de que su valor convictivo se reduce no solo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas, toda vez que mediante el folio XXXXXXXXXXXXXX, de fecha 29 de mayo de 2022, así como el oficio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha 27 de septiembre de 2022 y la entrevista del C. Suboficial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se desprender(sic) que dichos elementos actuaron conforme al protocolo de emergencia ya que el evento fue coordinado en tiempo y forma tanto con

elementos de campo, como con el Centro de Control, Comando, Computo y Comunicaciones para el apoyo correspondiente de las unidades médicas, sin que estos tengan acceso a la configuración, manipulación o resolución de las cámaras de C2 […]

Por cuando hace a la intervención de los CC. Policía Segunda XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Policía Segundo XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos a la Dirección General de ERUM, esta Dirección General determina mediante opinión fundada y motivada no existen elementos probatorios para acreditar alguna conducta contraria a los principios de actuación policial, tal como se señala en sus entrevistas rendidas ante esta Dirección General de Asuntos Internos, así como con la del paramédico XXXXXXXXXXXXXXXX, bitácora de radio de la Dirección General de ERUM y las imágenes captadas por las cámaras del Centro de Comando y Control "Centro" (C2), ya que al arribar al lugar de los hechos siendo aproximadamente las 06:28 horas, en ningún momento tuvieron contacto físico con el occiso quien en vida llevada(sic) el nombre de [Víctima Directa 1], ya que al acercarse al lugar, uno de los elementos que se encontraba en dicho(sic) zona no les permitió acercarse al sujeto, toda vez que ya se encontraba siendo atendido por paramédicos de la unidad médica particular XXXXXX con placas de circulación XXXX XXXXXX, quienes habían diagnosticado "intoxicación etílica", por lo que para no obstaculizar las funciones de los paramédicos primeros respondientes, optaron en retirarse del lugar a fin de no incurrir en un acto arbitrario, informando a su base […]

Y por cuanto a la conducta que se les reprocha a los CC. Policía XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, adscrito a la Dirección General de ERUM, Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Policía Primero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscrito al Centro de Control, Comando, Computo y Comunicación (C4), Policía Tercero XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX y Policía Segundo XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", al no contar con algún medio de prueba en base a los

hechos que se investigan, esta Dirección General de Asuntos Internos, opina de manera fundada y motivada que se encuentra imposibilitada para acreditar alguna contravención a los Principios de Actuación de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana en contra de los CC. Policía XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, adscrito a la Dirección General de ERUM, Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Policía XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos al Centro de Control, Comando, Computo y Comunicación (C4), ya que mediante el folio XXXXXXXXXXXXX, de fecha 29 de mayo de 2022, mismo que fue generado respecto al evento suscitado sobre la Calle Topacio y Misioneros, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, se logra apreciar que los elementos antes referidos actuaron conforme al protocolo de emergencia ya que dicho evento fue coordinado en tiempo y forma tanto con los elementos de campo, así como con las unidades médicas de gobierno […] y por lo que respecta a los C.C. Policía Tercero XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Policía Segundo XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro", mediante la fatiga de servicio de fecha 28(sic) de septiembre(sic) de 2022 (Turno vespertino) de la U.P.C. "Corredor-Centro", así como de sus propias entrevistas se desprende de(sic) dichos policías no acudieron al lugar de los hechos, siendo que los elementos realizaron función con apoyo al equipo de trabajo de la Zona Centro a la U.P.C. "San Ángel" […]

Por la autoridad administrativa considera que de acuerdo a los estipulado de la normatividad aplicable para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, no se le puede atribuir responsabilidad alguna a los referidos elementos, en virtud de no existir elementos suficientes para poder emitir una opinión sobre la existencia o inexistencia de la contravención a los principios de actuación o cualquier otro ordenamiento jurídico emanado de la Constitución Política Mexicana por los que deban registrarse los elementos policiales de la Ciudad de México, tomándose en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de

la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente "…c) Dar a los integrantes de la Policía de Proximidad, certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procedimientos consistentes y completos…",(sic)

[…]

Es de suma importancia aclarar que las sanciones administrativas son independientes de cualquier otra responsabilidad civil y/o penal en que incurran los elementos operativos infractores, por lo que no obstante de la determinación que esta Dirección General tuvo bien a realizar en pleno uso de sus facultades normativas, es extensivo hacer mención que queda a salvo los derechos de la víctima, mismo que está en actitud y aptitud de hacer valer en las demás instancias que en cuyo caso correspondan.

[…]

[…] por lo antes expuesto y fundado es de determinarse y se

DETERMINA

PRIMERO: Esta Dirección General de Asuntos Internos es competente para investigar y determinar sobre la existencia o inexistencia al quebrantamiento de los principios de actuación y emitir opinión fundada y motivada, para hacerlas del conocimiento del Secretario de Seguridad Ciudadana y del Superior Jerárquico de los elementos sujetos a investigación, de conformidad con lo establecido en el considerando I de la presente determinación.

SEGUNDO: Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro" […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

TERCERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

CUARTO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

QUINTO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

SEXTO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro” […] adecuando su conducta a las hipótesis

normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

SÉPTIMO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro" […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

OCTAVO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Corredor-Centro" […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

NOVENO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Primero XXXXXXXXXXXXXX XXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana "Asturias" […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

DÉCIMO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

DÉCIMO PRIMERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuida al C. Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de empleado XXXXX, adscrito a la Unidad de Protección Ciudadana “Asturias” […] adecuando su conducta a las hipótesis normativas que contempla la DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VIENE DESEMPEÑANDO.

DÉCIMO TERCERO.- Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en la presente determinación, esta Dirección General de Asuntos Internos en plenitud de sus facultades y atribuciones conferidas, opina y determina que la conducta atribuible a los CC. Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, Policía Primero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos al Centro de Comando y Control “Centro” (C2), Policía Segunda XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Policía Segundo XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, Policía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos a la Dirección General de ERUM, Policía XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Policía Primero XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX, adscritos al Centro de Control, Comando, Computo y

Comunicación (C4), Policía Tercero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Policía Segundo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, adscritos a la Unidad de Protección Ciudadana “Corredor-Centro”, se encuentra prevista en el artículo 11 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México […]

DÉCIMO CUARTO.- Por lo anterior, el Órgano competente para conocer de la presente investigación de acuerdo a sus atribuciones es la Dirección General de Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme al contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. En mérito de lo anterior se ordena remitir la presente investigación y demás documentales que integren la carpeta en que se actúa, a la Dirección General de Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en su oportunidad resuelva lo conducente con relación a la situación jurídica de los investigados.
[…]

DÉCIMO SEXTO.- Realice la notificación al C. [Víctima Directa 2], la conclusión de la presente Carpeta de Investigación Administrativa, mediante los datos proporcionados en la presente […]
[…]
Así lo proveyó el Comisario Jefe Licdo. Rubén Adrián Deheza Islas, Director General de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, […] asistido de los testigos de asistencia que se señalan, quienes firman para constancia.
[…]

16. Oficio **ADIP/DGCC/374/2023** de 14 de abril de 2023, suscrito por el maestro Hanniel Méndez Jiménez, Director General de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, del que se desprende lo siguiente:

[…] es menester, hacer precisión sobre el procedimiento general que realiza esta Dirección General de Contacto Ciudadano (DGCC), a través de los operadores de Locatel, para el levantamiento de un Reporte de Persona No Localizada, así como la búsqueda correspondiente en las diferentes instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México, tales como hospitales, Coordinaciones Territoriales, Juzgados Cívicos, Sistema Penitenciario, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, INCIFO, entre otros:

1. Se solicitan datos personal(sic) de la persona reportante, como nombre, domicilio y datos de contacto.
2. Se requiere datos personales de la persona no localizada, así como último domicilio en dónde se le vio.
3. Se piden datos de media filiación, discapacidades, señas particulares, fe de ropas así como accesorios.
4. Se registra, de manera sucinta, los hechos que describe la persona reportante sobre el momento del extravío, o bien, información relevante que contribuya a la búsqueda de la persona no localizada.
5. Una vez otorgada la información, se realiza búsqueda en las diferentes bases de datos con las que cuenta la Dirección General de Contacto Ciudadano.
6. Posteriormente, se informa al usuario reportante si, con los datos proporcionados, la búsqueda reflejó o no resultados de coincidencia. En caso de no reflejar resultado de coincidencia, se le indica al usuario que puede realizar seguimiento de su reporte cada 6 horas.
7. Se otorga número de folio.
8. Se indica dónde se puede consultar el aviso de privacidad de LOCATEL.
9. A través de mensaje grabado se proporcionan los datos de la Fiscalía de Desaparición y Búsqueda de Personas en caso de que el usuario desee levantar una Averiguación(sic) Previa(sic)

Con relación al Reporte de Persona No Localizada con número de **folio XXXXXXX**, relacionado con el [Víctima Directa 1] y realizado por el C.

[Víctima Directa 4], al que refiere en su oficio, se informa que se realizó conforme al procedimiento antes descrito, el cual fue levantado por la **operador(sic) 6805** con fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), a las 21:33 hrs. Cabe señalar que la búsqueda en las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Dirección General NO reflejó resultados de coincidencia, es decir, no se localizó información que permitiera suponer que alguna persona con el nombre de [Víctima Directa 1] estuviera bajo resguardo de alguna institución del Gobierno de la Ciudad de México.

Sobre el particular, es importante señalara que la DGCC realiza la búsqueda de las personas no localizadas en bases de datos que se alimentan de la información que proporcionan las propias dependencias sobre personas que están bajo su resguardo. En este sentido, la información con la que cuenta Locatel para realizar la búsqueda de personas depende de la comunicación oportuna por parte de las dependencias sobre el ingreso de personas a sus distintas instalaciones, instituciones o servicios, y que quedan bajo su resguardo.

Asimismo, se adjunta el Reporte de Personas Extraviadas con Número de Folio XXXXXX, legible, íntegro y certificado, tal cual ha sido solicitado, donde se describe la información respecto a los seguimientos realizados al reporte, así como fecha (16/06/2022) en la que se da por solucionado el reporte […]

17. Diverso **SSC/DGAI/5120/2023** de 17 de abril de 2023, suscrito por el licenciado Rubén Adrián Deheza Islas, Director General de Asuntos Internos de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[…] atendiendo al **principio de economía procesal** y a efecto de dar la atención correspondiente a lo requerido, se informa que, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema de Información Administrativa con la que cuenta esta Dependencia, localizándose acorde a los hechos expuestos, que esta autoridad, en plenitud de facultades y

> atribuciones establecidas por el marco normativo que rige su actuar **radicó** y **sustanció** en esta Dirección General, la carpeta de investigación administrativa **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en la cual, de manera indistinta se realizaron **entrevistas, solicitudes de información y/o documentación u otros como actos de investigación**, mismos que permitieron **integrar, analizar, documentar, valorar, diligenciar** la opinión debidamente fundada y motivada y cuya consideración versó en remitir la totalidad de actuaciones de dicha investigación a la Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia, de esta Dependencia, con la finalidad de que se instaurara(sic) el procedimiento administrativo de estilo, en contra del(os) elemento(s) infractor(es) y/o investigado(s), en vía de consecuencia esta Unidad de Asuntos Internos, se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para tener acceso a las mismas. A efecto de corroborar lo expuesto, se anexa copia certificada por servidor público facultado para ello, de conformidad con lo que dispone el **artículo 17 fracción XII** del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, del oficio de remisión número **SSC/DGAI/2328/2023** de 22 de febrero de 2023 […]

18. Oficio sin número de 13 de julio de 2023, suscrito por la licenciada Marisela González Saucedo, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 4-A Sin Detenido de la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

> […] Por este conducto remito a Usted, copia autentificada del desglose de la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, constante de 99 fojas […]

19. Oficio **CEAVICDMX/192/2023** de 17 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, del que se advierte:

[…] informo sobre los apoyos que esta Comisión Ejecutiva le ha otorgado, incluyendo a su núcleo familiar, así como el contexto de los mismos.

[…] se realizó la valoración de los Formatos únicos de Declaración debidamente requisitados y la documentación correspondiente, encontrando jurídicamente procedente la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México, de la víctima directa y de su núcleo familiar.

[…] solicitó se realizaran las acciones necesarias para que el peticionario [Víctima Directa 2] y su familia recibieran apoyo psicológico derivado de las afectaciones que han sufrido y que fueron derivadas de los hechos de los que fue víctima [Víctima Directa 1].

Atendiendo que radican en el Estado de México, mediante oficio […] en vía de colaboración se requirió al […] Encargado del Despacho de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva del Estado de México brindara la atención médica y psicológica al núcleo familiar de la […] [Víctima Directa 1]:

1.- [Víctima Directa 2] (Padre)
2.- [Víctima Directa 3] (Madre)
3.- [Víctima Indirecta 1] (Hermano)
4.- [Víctima Indirecta 2] (Hermano)
5.- [Víctima Directa 4] (Hermano)
6.- [Víctima Indirecta 3] (Cuñada de la Victima(sic) Directa)
7.- [Víctima Indirecta 4] (Sobrino de la Víctima Directa)
8.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Es así, que se estableció comunicación telefónica con el C. [Víctima Directa 2], quien solicitó la atención médica y psicológica para él y los integrantes de su familia, en tal virtud, y toda vez que radican en el Municipio de XXXXXXXXXX, en vía de colaboración, se solicitó a través

de diverso […] de fecha 04 de agosto de 2022 la […] Encargada del Despacho de la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva del Estado de México se informa sobre la asignación de trabajador social a cargo de dar seguimiento al caso de mérito.

El C. [Víctima Directa 2] realizó solicitud a través del Instituto Federal de Defensoría Pública, propiamente de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos, respecto a la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por los hechos ocurridos en agravio de su hijo.

En respuesta se le informo(sic) a través de oficio CEAVICDMX/DUAIPC/489/2022 el 1 de diciembre de 2022 que, con la finalidad de que se cuenten con los elementos indispensable para el análisis de procedencia de su solicitud, en apego a la normatividad citada, era necesario que la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remitiera a esta Comisión Ejecutiva, al solicitud que tiene a bien realizar, acompañado de la justificación jurídica que amerita el caso, ya que de manera expresa esta CEAVI solo pudiera atender la petición de mérito en los supuestos siguientes:

a) Exámenes periciales que contribuyan al mejor desarrollo de las exhumaciones
b) Material o insumos necesarios para exhumaciones en fosas clandestinas

Mediante correo electrónico de fecha 3 de enero de 2023, el C. [Víctima Directa 2], señalo(sic) lo siguiente […]

De la revisión a las documentales, se observa nota de seguimiento que señala que mediante llamada telefónica se le informo(sic) que esta CEAVI no cuenta con esa figura de intervención.

El 04 de enero de 2023, mediante correo electrónico el C. [Víctima Directa 2] señala lo siguiente […]

El 15 de diciembre de 2022 se gestionó ante el Fondo de Víctimas de la Ciudad de México, el otorgamiento de las medidas de ayuda inmediata en beneficio del C. [Víctima Directa 2], por un periodo de 6 meses.

Por parte de la Dirección del Fondo de Víctimas, se brindaron los siguientes apoyos, el Comité Técnico del Fondo de Víctimas autorizó un apoyo mensual por **6 meses** a partir de enero del 2023, compuesto por los conceptos de Alimentos, Traslados y Medidas de Asistencia en Materia de Procuración y Administración de Justicia, tendiendo como representante y receptor de este apoyo económico, al C. [Víctima Directa 2], en su calidad de víctima indirecta. En Junio(sic) del año en curso, por solicitud de la DUAIPC, el Comité Técnico **autorizó prorrogar por otro periodo adicional de seis meses el apoyo económico otorgado a dicho núcleo familiar con el monto actualizado**, contando a partir del mes de julio. La última ministración realizada corresponde a dicho mes.

C. [Víctima Directa 2]
VICTIMA(sic) DIRECTA: [VÍCTIMA DIRECTA 1]
NÚMERO DE REGISTRO: XXXXXXXXXXXXXXX

2023				
ACUERDO	**MESUALIDAD**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**	**RECIBIDO**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ENERO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxxxx
	FEBRERO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxx
	MARZO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxxxx

	ABRIL	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxx
	MAYO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxxxx
	JUNIO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxx
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	JULIO	AYUDAS INMEDIATAS	$ xxxxxxxx	xxxxxxxx
	TOTAL DE RECURSOS OTORGADOS		$ xxxxxxxx	

> Por lo que hace a la solicitud de un perito observador, esta Comisión Ejecutiva no cuenta con servicios periciales. Asimismo, el Comité Interdisciplinario Evaluador, no es el área competente para gestionar el monto máximo autorizado para la contratación del perito médico forense, no obstante, la Unidad de Primer Contacto es el área encargada de analizar y determinar la procedencia legal de la solicitud que se pondrá a consideración del Comité Técnico conforme lo señalan los numerales 24, 25, 28 y 31. En ese sentido, para efectos de otorgar medidas de asistencia por concepto de exámenes periciales se debe observar el monto mínimo y máximo en Unidades de Medida y Actualización (UMAS), establecidas en el tabulador aplicable a medidas de Ayuda Inmediata, Atención y Asistencia; siendo estas de 30 mínimo hasta 50 máximo, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo para la Ciudad de México. […]

20. Diverso **SSC/SDI/UPCDMX/2319/2023** de 17 de julio de 2023, suscrito el Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

> […] Sobre el particular, atendiendo su solicitud y de conformidad con los antecedentes contenidos en los archivos de esta Universidad, me permito

remitir el Anexo 1 que contiene el informe pormenorizado de los cursos de capacitación adiestramiento y actualización que tomaron en este Centro de estudios lo(sic) Servidores públicos antes señalados. […]

21. Oficio **SSC/DGAI/10462/2023** de 18 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Rubén Adrián Deheza Islas, Director General de Asuntos Internos de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

> […] Atendiendo los principios de **economía procesal** y **economía administrativa**, con base en la **relación intergubernamental** de **colaboración** y **cooperación** entre **autoridades de la administración pública** y a efecto de dar la atención correspondiente al tema en comento, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema de Información Administrativa con que cuenta esta Unidad de Asuntos Internos, localizando que en efecto la carpeta de investigación administrativa **XXXXXXXXXXXXXXX**, fue **radicada** y **sustanciada** en esta misma, de conformidad con el **debido proceso administrativo**, en la que se investigó la probable responsabilidad administrativa del cuerpo operativo de esta Dependencia, consecuencia de la contravención a los principios de actuación policial que dejaron de observar dichas personas servidoras públicas, y en la que se realizaron diligencias de forma indistinta como son **entrevistas, solicitudes de información y/o documentación u otros**, que permitieron esclarecer la verdad histórica de los hechos, y con base en ello, **se emitió dentro de dicho sumario administrativo** la opinión fundada y motivada conforme a derecho […]
>
> Lo anterior es así ya que, con base en la opinión debidamente fundada y motivada se consideró remitir la totalidad de actuaciones de dicha indagatoria, a la *Dirección General de Órganos Colegiados de Honor y Justicia*, de esta Dependencia, con propuesta de destitución, con la finalidad de que se instaurará el procedimiento administrativo de estilo, en contra del (os) elemento (s) infractor (es) y/o investigado(s). a efecto de corroborar lo expuesto, se adjunta copia certificada de remisión número **XXXXXXXXXXXXXX** de 22 de febrero de 2023 […]

> Consecuencia de lo citado, no es posible atender favorablemente la solicitud remitir copias completa y legible del expediente administrativo que nos aqueja […]

22. Oficio **SG/CBP/1006/2023** de 19 de julio de 2023, suscrito por Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

> […] relativo a la solicitud de remitir copia autenticada o certificada del expediente, adjunto al presente copias debidamente certificadas del expediente en cita, adjunto al presente encontrará copias del expediente en cuestión […]
> […] respecto de informar las acciones realizadas por esta Comisión de Búsqueda, así como aquellas efectuadas en colaboración con diversas autoridades y medios de comunicación, se precisa lo siguiente:
>
> **a)** Cedula de Registro de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México de fecha 30/05/22.
> **b)** Reporte de Personas extraviadas LOCATEL de fecha 29-05-2022, y número de folio XXXXXXX.
> **c)** Foto volante para la búsqueda de [Víctima Directa 1] de esta Comisión de Búsqueda de Personas.
> **d)** Comprobante de recepción de reporte en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas de fecha 31/05/2022 a las 9:40:13 hrs(sic), con folio único de búsqueda XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
> **e)** Acta de acciones de búsquedas con fecha de 31 de mayo de 2022, a través de la cual se hace constar las entrevistas generadas con amistades de [Víctima Directa 1].
> **f)** Nota Informativa del 06 de junio de 2022, respecto de reunión con personas que participaron en reunión previa a la desaparición de [Víctima Directa 1].

g) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 31 de mayo de 2022, consulta de reporte en instituciones de la zona metropolitana.

h) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 01 de junio de 2022, respecto de la consulta a rederes(sic) sociales de la persona desaparecida.

i) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 01 de junio de 2022, respecto de comunicación con familiares de la víctima quien informa que obtuvo información que puede ser útil para las acciones de su familiar desaparecido.

j) En fecha 02 de junio de 2022, se efectuó el envío de información para la incorporación de la persona desaparecida al Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

k) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 02 de junio de 2022, respecto de comunicación con familiar de persona desaparecida.

l) Narrativa de hipótesis de fecha de 02 de junio de 2022.

m) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 02 de junio de 2022, respecto de comunicación con familiares de la persona desaparecida.

n) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 03 de junio de 2022, respecto de comunicación con familiar de persona desaparecida.

o) Acta de acciones de búsqueda con fecha de 06 de junio de 2022, respecto de la revisión de carpeta de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

p) Reporte de localización

[…]

23. Acta circunstanciada de 28 de agosto de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

> […] estudio de la carpeta de investigación XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX a efecto de verificar las concordancias de las acciones realizadas por la Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas

Desaparecidas -en adelante FIPEDE- y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas.

[…]

Checklist(sic)	Sí	No	Observaciones
Primeras 24 horas MECANISMO DE BÚSQUEDA INMEDIATA	X		
Información inicial	X		
Bajo el supuesto de búsqueda individualizada		X	No obra constancia ministerial en el que haya especificado el supuesto de intervención (inmediata y/o individualizada). Se inició por el delito de desaparición cometida por particulares, no obstante en el Sistema de Interoperatividad(sic) se registra como denuncia de hecho por extravío o ausencia, ya que en su catálogo de delitos no se hace referencia al señalado por la ley en comento (34 LGD) XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX
Se recaba fotografía y descripción física para elaborar fichas de búsqueda[1]	X		30/05/2022, Fotovolante(sic) con: - Nombre - Fotografía

[1] a) Nombre completo y apodos usuales;
b) Dirección del domicilio, centro de trabajo y en general de lugares frecuentados;
c) Rutinas (horarios, lugares, actividades y personas que participen de ellas);
d) Fotografías recientes (se sugiere incorporar una o más en que se aprecie a la persona sonriendo porque posibilita la apreciación de señas particulares asociadas a la dentadura);
e) Señas particulares, naturales o adquiridas, descritas exhaustivamente (incluyendo lunares, tatuajes, cicatrices y en general cualquier atributo o cualidad que facilite la individualización y por tanto el reconocimiento de la persona);
f) Último contacto: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se tuvo conocimiento del paradero de la persona buscada por última

vez, y/o comunicación con ella, así como persona con la que se dio ese último contacto;

g) Vestimenta (tanto la que portaba al momento del último contacto como la que acostumbra utilizar);
h) Fecha de nacimiento y edad;
i) Sexo y género;
j) Nacionalidad y estatus migratorio;
k) Ocupación;
l) Redes sociales y, en general, aplicaciones, por ejemplo de transporte con conductor, mapas y conducción, de citas o interacción social, ejercicio y videojuegos;
m) Número de teléfono celular y compañía de telefonía que le da servicio;
n) Cuentas de correo electrónico;
o) Condiciones médicas y/o discapacidades, y si la persona ha sido declarada en estado de interdicción, en cuyo caso deberá indagarse por el nombre y formas de contactar a la o el tutor;
p) Consumo de sustancias (narcóticos, psicotrópicos, alcohol, etc.) o medicamentos que alteran su estado psíquico;
q) Lugares en los cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse;
r) Personas con las cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse, y medios de contactarlos;
s) Personas que por cualquier motivo podrían tener conocimiento sobre su suerte o paradero, y medios de contactarlos;
t) Vehículos de cualquier modo involucrados (color, placas, modelo, marca);
u) Pertenencia a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad (pueblos indígenas u originarios, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, personal de seguridad pública o privada, conductores de transporte público, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas migrantes, población de la diversidad sexual, etc.);
v) Eventos anteriores en que fuera imposible localizar a la persona, desapariciones de otras personas cercanas en tiempo, modo o lugar a la de la persona;
w) En caso de que existan indicios de que la imposibilidad de localizar a la persona se deba a la comisión de algún delito en su contra, posibles perpetradores y cualquier información sobre ellos (nombre, aspecto físico, posible ubicación, motivaciones, alias);
x) Antecedentes de amenazas, persecuciones, hostigamiento, detenciones, cateos arbitrarios, violencia sexual o de género y en general de cualquier violencia ejercida contra la persona o su círculo cercano con anterioridad al último contacto con ella;
y) Cualquier otro dato que, por las circunstancias del caso, permita identificar a la persona buscada, obtener puntos de búsqueda, dirigir al personal de despliegue operativo a los mismos y orientar el rastreo remoto

			- Señas particulares - Vestimenta - Edad - Sexo - Último lugar donde se le vio
Se distribuyen las fichas de búsqueda	X		30/05/2022: Solicitud a SSCCDMX, PDI, alcaldía Cuauhtémoc y Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc, para distribución del Fotovolante(sic) en la zona (primera ubicación reportada, colonia Obrera), así a SSC en lugar visible de cada autopatrulla de los diferentes sectores y agrupamientos (para lo cual se solicitó se informara dentro el término de 48 horas). 31/05/2022: [Víctima Directa 2] y su núcleo familiar, acudieron al lugar de la última ubicación de [Víctima Directa 1] - XXXXX XXXXX, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc - y "pegaron Fotovolantes(sic)"
Se activa alerta para que autoridades inicien la búsqueda	X		30/05/2022: Coordinación con personal de la SSCCDMX, quienes realizan una difusión vía radio y en los grupos de mensajería instantánea con la que cuentan
Traslado al lugar de los hechos o de posible lugar (contraste con recorrido o rutina así como los señalados por denunciantes o promoventes) -cercanía de los puntos o polígonos de búsqueda-	X		Se realiza en lugar de los hechos distinto -XXXXXXXX. XXX, Col. Obrera, alcaldía Cuauhtémoc-, derivado de que en entrevista del denunciante de 30 de mayo de 2022, [Víctima Directa 4] señaló este domicilio como el último lugar donde tuvieron conocimiento

			que [Víctima Directa 1], señalando el 30/05/2022 a las 03:30 horas que la última ubicación fue en XXXXXXXX XXX, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc. Posteriormente, se aclaró que el domicilio se encuentra ubicado en […], Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc. (31 de mayo van solo familiares y llevan foto volantes)
Identificación testigos	X		Lo realizan los familiares, previo a denunciar. 30/05/2022: Se solicita al PDI, quien, en informe de la misma fecha, sugiere que se entrevisten a dos testigos […] de [Víctima Directa 1]) Sin que PDI haya realizado recorrido alguno a fin de identificar testigos de la última ubicación reportada -colonia Centro- y sin que haya identificado testigos en la primera ubicación señalada -colonia Obrera-, al referir que no fue posible en virtud de la hora (05:00 horas)
Identificación videocámaras públicas	X		Respecto el último domicilio reportado, colonia Centro, el 01/06/2022 acude [Víctima Directa 2] a entrevista ministerial y proporciona ID cámaras) PDI el día 30/05/2022 sólo realizó la identificación de tres cámaras de C5 respecto el primer domicilio señalado,

			dando resultados negativos, dos de ellos porque ID no funciona (la solicitud del agente del ministerio público especificó un radio de 200 metros a la redonda y que pudieron haber.
Identificación videocámaras privadas	X		PDI sólo acudió al primer domicilio señalado -colonia Obrero- indicando que no se recibió respuesta al llamado en virtud de la hora (05:00 horas) En colonia Centro -último domicilio reportado- PDI no realizó recorrido.
Identificación otras evidencias		X	
Identificación de inmuebles particulares o de acceso restringido		X	Sólo del primer domicilio reportado -colonia Obrera-.
Traslado al C5 para revisar inmediatamente hechos, perímetro y posible ruta	X		30/05/2022: Resultado Negativo debido a que las cámaras con ID's(sic) 9301, MC4127 y 1080 no funcionan -cercanas a XXXXXXXXXX-, PDI se traslada con [Víctima Directa 4] a realizar esta inspección. 01/06/2022: Entrevista [Víctima Directa 2] donde señala que acudieron al lugar de la última ubicación DE(sic) [Víctima Directa 1]- XXXXXXXX, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc -e identificaron cámaras con Id.(sic) 10239 y 2446. Se revisaron las cámaras cercanas al último lugar de donde [Víctima Directa 1] envió

			su última ubicación en XXXXX XXXXXX, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, cinco días después **(el 03 de junio de 2022)**
Solicitud de resguardo de videograbaciones	X		30/05/2022: Resultado Negativo respecto de cámaras particulares, debido a que no se recibe respuesta al llamado lo cual se atribuye al horario en el que se hace presencia en el lugar. No hay constancia de que PDI de FIPEDE acuda una segunda inspección. 30/05/2022: Solicitud al C2 Centro del resguardo de videograbaciones de cámaras que pudieran ubicarse cerca de XXXXXXXXXXXXXX, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc. –lugar cercano al convivio- 03/06/2022: Solicitud al C2 del resguardo de videograbaciones de las cámaras con ID. 2446, 2208 y 1320.
Solicitud de preservación de información (a particulares o autoridades)		X	
Búsqueda en registros internos, archivos y bases de datos	X		30/05/2022: Consulta al Sistema MONILOP Folio XXXXXX - Licencias - Centros penitenciarios - Averiguaciones previas - Carpetas de investigación SIAP - Carpetas de investigación FSIAP - Detenciones PDI

			- Sistema de Huellas de niños y niñas - SSPDF - Agencia 59 - Agencia 57 02/06/2022 y 03/06/2022 - Negativo en: - Agencia 59 - Agencia 57
Identificación de atención, remisión o referencia a la persona		X	
Solicitud interinstitucional (incluir aquella recibida en redes sociales -TW y FB-)	X		Se implementó el Plan Emergente de Reacción Inmediata (PERI)
- Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México -CLB- solicitando realice acciones de búsqueda individualizada	X		30/05/2022: Solicitud de 30 de mayo de 2022 a fin de que en colaboración con la FIPEDE se apoye en la búsqueda y localización de [Víctima Directa 1] 30/05/2022 17:47 horas, se presenta personal de la CBP a revisar la CI -Laura Sofía Pérez Rosales-
- **Comisión Nacional de Búsqueda**		X	
- Comisiones locales de búsqueda		X	
- Salud instituciones privadas		X	
- Salud instituciones públicas de CDMX	X		30/05/2022 – Negativo en: - Cruz Roja de Polanco - Cruz Roja Tlalnepantla - Cruz Roja Naucalpan - Hospital Rubén Leñero

			- Hospital Magdalena de las Salinas - Hospital Juárez - Hospital Balbuena - Hospital Xoco - Hospital La Villa - Hospital Gregorio Salas - Hospital Iztapalapa - Hospital Milpa Alta - Hospital Issste(sic) Zaragoza - Hospital Issste(sic) López Mateos - Hospital Traum(sic) Lomas Verdes - ERUM (sin respuesta) 02/06/2022 y 03/06/2022 – Negativo en: - Cruz Roja de Polanco - Cruz Roja Tlalnepantla - Cruz Roja Naucalpan - Hospital Rubén Leñero - Hospital Magdalena de las Salinas - Hospital Juárez - Hospital Balbuena - Hospital Xoco - Hospital La Villa - Hospital Gregorio Salas - Hospital Iztapalapa - Hospital Milpa Alta - Hospital Issste(sic) Zaragoza - Hospital Issste(sic) López Mateos - Hospital Traum(sic) Lomas Verdes 02/06/2022 Solicitud expresa a ERUM sobre la existencia de partes médicos de algún llamado de auxilio o reporte de

			algún incidente el día, lugar -última ubicación, colonia Centro- y hora de los hechos (sin respuesta).
- Salud instituciones públicas federales		X	
- Salud instituciones públicas de las 31 entidades federativas		X	
- Asistencia social (poblaciones de atención prioritaria -situación de calle-)	X		30/05/2022
- Albergues	X		30/05/2022 – Negativo en: - Albergue de Protección Social - Albergue de Atención Social Emergente 02/06/2022 – Negativo en: - Albergue de Protección Social - Albergue de Atención Social Emergente
- Centros de atención de adicciones		X	
- Estaciones migratorias		X	
- Secretaría de Seguridad (incluido el cruce con fatigas, geolocalización, y bitácoras)		X	
- Justicia Cívica (centros de detención administrativa)		X	

- Centros de reclusión y/o reinserción social	X		De CDMX
- De operativos o puntos de revisión		X	
- PDI (incluido el cruce con fatigas, geolocalización, y bitácoras)	X		30/05/2022: Sólo mediante la consulta al Sistema MONILOP Folio XXXXXXX, acotado a detenciones PDI
- FGR		X	
- Fiscalías estatales		X	
- CNDH		X	
- Comisiones estatales de DDHH		X	
- 911 Centros de Atención de Llamadas de Emergencia -CALLE-		X	
- Locatel	X		[Víctima Directa 4] genera el Folio LOCATEL XXXXXX previo a denunciar, A la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México el 02/06/2022 y en misma fecha se recibió informe solicitada
- Protección Civil		X	
- Servicios Médicos Forenses	X		30/05/2022
- Registro Civil		X	
- Casetas (CAPUFE) -alerta carretera-		X	
- Alerta migratoria (terminales de autobuses, aeropuertos, marítimas o similares, así como a grupos Beta de Protección a		X	

Migrante, y de puntos fronterizos)			
Colaboración con sociedad civil		X	
Autoridades difusoras –radiodifusoras, instituciones estatales de transporte público o colectivo, instituciones de seguridad ciudadana o protección civil cuando cuenten con medios masivos de transmisión de información, y en general, cualquiera que tenga la capacidad de transmitir masivamente un mensaje-		X	
Registro de las acciones realizadas en el Sistema de Bitácora Única		X	
Diligencias	X		
- Revisión de Plataforma México		X	
- Revisión del Registro Nacional de Detenciones	X		30/05/2022: Resultado negativo
- Consulta al Sistema Único de Información Tecnológica e Informática (SUITI)		X	
- Monitoreo de prensa		X	
- Búsqueda en plataformas de internet y redes sociales	X		30/05/2022: Resultado negativo debido a que “no se sabe si cuenta con redes sociales, lo anterior no es confirmado por el denunciante”
- Ordenar localización geográfica en		X	PDI en informe de 30/05/2022, sugiere al MP solicitar la

tiempo real y/o entrega de datos conservados a los concesionarios o proveedores de servicios la localización geográfica			telefonía de [Víctima Directa 1] XXXXXXXXXX
- Revisión de comunicaciones (teléfono, servicio de mensajería, redes sociales)		X	
- Obtención datos de GPS (vehiculares o de cualquier otra índole)		X	
- Alerta financiera CNBV Sistema SIARA		X	
- Análisis de contexto	X		30/05/2022 se recabó información conforme el formato de “análisis de contexto inicial”
- Identificación de testigos		X	No se identificaron testigos en la zona respectiva a la última ubicación
- Identificación de personas a las que le atribuyen el hecho		X	
- Entrevista a personas cercanas que podrían dar algún dato		X	
- Hipótesis de localización (proposición, fundamentada en la información disponible, sobre el paradero actual de		X	

una persona desaparecida)			
- Agencia Digital de innovación Pública de la Ciudad de México	X		02/06/2022
Atención a víctimas			No obra constancia de solicitud ministerial dirigida a la Comisión de Atención a Víctimas para el ingreso de familiares al Registro de Víctimas
Medidas de ayuda inmediata		X	
Medias de alojamiento, alimentación y transporte		X	
Medidas de protección		X	
Asesoría jurídica	X		30/05/2022.- [Víctima Directa 4] manifiesta no desear contar con la asistencia de un asesor jurídico.
Entrevista a las **24 horas** informando de las acciones realizadas y de los hallazgos **MECANISMO DE BÚSQUEDA**		X	31/05/2022 se realiza entrevista con [Víctima Directa 4], de la que no se advierte que se le haya informado las acciones realizadas y los hallazgos obtenidos, e incluso [Víctima Directa 4] vuelve a proporcionar datos de la última ubicación enviada [Víctima Directa 1]
Entrevista con familiares (Agentes del Ministerio Público, peritos, policías ministeriales y personal de derechos humanos de la Fiscalía)	X		31/05/2022 entrevista[Víctima Directa 4], realizando aclaraciones sobre el domicilio correcto -Lorenzo XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc-
Cuestionario AM/PM		X	
Diligencias policiales (inspección último lugar, entrevista a personas cercanas)	X		31/05/2022: Solicitud a PDI y entrevista a [Víctima Directa 4] donde, a partir de investigación

			de la familia, proporciona datos de ID's(sic). Sin embargo, no acudieron al lugar de la última ubicación reportada.
Recabar declaraciones de otras personas cercanas		X	
Peritaje a equipos utilizados por la persona desaparecida		X	
Solicitud para conservar vigente IMEI del celular de la persona desaparecida, mantener activa la línea pagando saldos requeridos		X	
A empresa telefónica, sabana de llamadas con geo referenciación (180 días)		X	
A Juzgado pedimento de intervención telefónica		X	
Si el dispositivo sigue en uso, diligencia para ubicarlo		X	
A compañías de correo electrónicos (mensajes de los últimos 3 meses)		X	
Citatorios a más personas que pudieran aportar mayor información	X		31/05/2022: Citatorio a testigos (amistades), sin embargo, no obra citatorio alguno de personas en la zona del lugar de la última ubicación reportada -colonia Centro-
Información al Registro Vehicular		X	
Videos de casetas a SCyT		X	
CNBV Sistema SIARA informe de movimientos en cuentas bancarias o de tarjetas de crédito		X	

En caso de vehículos, a empresa de GPS solicitar última ubicación y traslados		X	
Búsqueda en bases de datos de huellas digitales (Pasaporte, SAT, empresas…)		X	
Información de seguridad social		X	
Retrato hablado o comparativo de rostros		X	
A CLB rastreo remoto	X		
Entrevista a las **72 horas** informando de las acciones realizadas y de los hallazgos	X		01/06/2022: Entrevista [Víctima Directa 2] de la que no se advierte que se le haya informado las acciones realizadas y los hallazgos obtenidos
Equipo de Análisis Estratégico (EAE) se avoca a identificar contexto, rutina, mapa delictivo y modus operandi, especialmente respecto antecedentes de desapariciones		X	
En análisis estratégico se continúa sistematizando y estudiando la información		X	
Respecto a sábana de llamadas el MP solicita al EAE realice “Redes Técnicas de Vínculos y mapeos” que permitan identificar de manera gráfica los vínculos o comunicaciones entre personas		X	
MP solicitara(sic) información de la zona (circunstancias de modo,		X	

tiempo y lugar) cuando existan casos previos de desaparición a fin de entregar al EAE			
Entrevistas a servidores públicos y demás personas que puedan ser relevantes		X	
Inspección del lugar		X	
Periciales a vehículos (dactiloscopia, luminol, etc.)		X	
Toma de muestras biológicas y elaboración del perfil genético, confronta con la Base del Sistema de Índice Combinado de ADN (CODIS)		X	
Cruce de datos con el Registro Nacional como en el Banco Nacional de Datos Forenses y/o el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas		X	
Confronta de huellas con el Sistema Automatizado de identificación de Huellas Dactilares (AFIS)		X	
A Instituciones de Educación que hayan empleado o empleen cuerpos humanos con fines de investigación y docencia		X	
A Instituciones Privadas de transporte, tiendas de servicio, etc.		X	

Ante registro de detención anterior, solicitud de antecedentes		X	
Al inferir posible paradero, realización de diligencia para corroborar y auxiliar		X	
Protección a personas informantes que puedan tener riesgo alguno		X	
Documentación de obstrucciones, retrasos u omisiones de entrega de información		X	
Se han enviado periódicamente las solicitudes	X		02/06/2022 y 03/06/2022 Consulta al Sistema MONILOP - Negativo en: - Agencia 59 - Agencia 57 02/06/2022 y 03/06/2022 – Negativo en: - Cruz Roja de Polanco - Cruz Roja Tlalnepantla - Cruz Roja Naucalpan - Hospital Rubén Leñero - Hospital Magdalena de las Salinas - Hospital Juárez - Hospital Balbuena - Hospital Xoco - Hospital La Villa - Hospital Gregorio Salas - Hospital Iztapalapa - Hospital Milpa Alta - Hospital Issste(sic) Zaragoza - Hospital Issste(sic) López Mateos - Hospital Traum(sic) Lomas Verdes 02/06/2022 Solicitud expresa a ERUM sobre la existencia de

			partes médicos de algún llamado de auxilio o reporte de algún incidente el día, lugar -última ubicación, colonia Centro- y hora de los hechos (sin respuesta). 02/06/2022 – Solicitud a SSC de informe sobre si existe el registro de algún llamado de auxilio o reporte de algún incidente el día, hora y lugar de los hechos -última ubicación, colonia Centro-; si(sic) existió reporte de persona lesionada (obrando sello de recibido con fecha 03/06/2022 y sin que obre respuesta al mismo).
Cotejo periódico		X	
Diligencias en “escenarios de búsqueda”/cotejo de informes de CLB y CNB		X	
Búsqueda en campo de cuerpos y/o restos humanos no arqueológicos o búsqueda forense		X	
LOCALIZACIÓN SIN VIDA	X		

24. Acta circunstanciada de 29 de agosto de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente, de la que se desprende:

> […] se realizó el estudio de la carpeta de investigación administrativa **XXXXXXXXXXXXXXXX** integrada por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de la que se sistematizan las respuestas proporcionadas por elementos pertenecientes a esa Secretaría que, de conformidad con los medios de prueba que obran en la citada carpeta, se encontraban en las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos el 29 de mayo de

2022; quienes respondieron a los cuestionamientos realizados por la licenciada Cristal Rangel Vega, Subdirectora de Análisis y Seguimiento de Denuncias y Perspectiva de Género, por el maestro Iván Durán Santigo, Encargado de la Subdirección de Supervisión Operativa y por la licenciada Elvia Reyes Villegas, Encargada de la J.U.D. de Registro y Seguimiento de Denuncias, todos, adscritos a la misma Dirección General.

Glosario:

DGAI - Dirección General de Asuntos Internos

U.P.C. - Unidad de Protección Ciudadana

N/A.- No aplica, toda vez que de acuerdo a su narración libre la persona que aplicó la entrevista y cuestionario no consideró procedente realizar dichas preguntas.

<table>
<tr><td rowspan="2">Elemento/ No. de Empleado / Adscripción / Indicativo / Funciones</td><td rowspan="2">Fecha de entrevista DGAI</td><td colspan="3">Preguntas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">A1. ¿Por qué motivo permitió que dicha unidad médica la cual aparentemente portaba placas del Estado de xxxxxx se llevara al masculino lesionado?</td><td>A2. ¿Por qué motivo no custodió la unidad médica, esto con el fin de salvaguardar la integridad física del masculino que se encontraba lesionado?</td><td>A3. ¿Si informó a su base de radio todo lo relacionado a la emergencia de la calle topacio y misioneros, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc?</td></tr>
<tr><td>B2. ¿Por qué motivo no hizo acompañamiento a la unidad médica particular al Hospital General de Zaragoza?</td><td>B3. Si ¿informó a sus superiores jerárquicos que una unidad médica particular se llevaría al masculino al Hospital</td></tr>
</table>

				General de Zaragoza?
			C2. ¿Por qué motivo no se aseguró que la unidad médica particular realmente lo llevara al Hospital General de Zaragoza?	**C3. Si ¿informa en todo momento de la emergencia?**
		B1. Si ¿se percató que la unidad médica particular aparentemente portaba placas del Estado de xxxxxxx?	**D2. Si ¿le da seguimiento por algún medio a la unidad médica particular para saber o corroborar si llevaron o recibieron algún lesionado en el Hospital General de Zaragoza?**	
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Corredor-Centro / Primer respondiente	17/06/2022	N/A	**B2.** Porque en ningún caso se ha hecho el acompañamiento. **C2.** En ningún otro caso y nunca hemos recibido por algún superior jerárquico alguna orden para hacer ese tipo de acompañamiento. **D2.** No	**B3.** Si(sic), se les informa a la base de radio, puesto de mando, C2 Centro
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX /	26/07/2022	**B1.** No, cabe mencionar que todo momento se trató de cuidar la integridad física del masculino, motivo por el cual	**B2.** No nos compete el acompañamiento ya que la persona no se encontraba sujeto a ningún proceso.	**A3.** Si(sic), ya que vía radio salió dicha emergencia y posteriormente se solicitó una unidad médica

U.P.C. Corredor-Centro / Primer respondiente		se canalizó la unidad médica	**C2.** Porque nuestro labor llega hasta donde es atendido el masculino, ya el traslado lo realiza la unidad médica.	
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / Centro Delta 1 / U.P.C. Corredor-Centro / Comandante de Turno	17/06/2022	N/A	N/A	**C3.** Si(sic), vía radio
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Corredor-Centro / Centro Delta / Superior Jerárquico	19/10/2022	**B1.** No	**B2.** No era necesario ponerle custodia ya que la persona no se encontraba lesionado no en calidad de detenido o sospechoso. **C2.** Porque no era necesario ponerle escolta, ya que no estaba lesionado, ni en calidad de detenido o afectado.	**A3.** No, porque todos nos reunimos en el lugar.
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX /	16/06/2022	**A1.** No me percate de ese dato	**A2.** Derivado al(sic) diagnóstico de intoxicación etílica, no se le dio prioridad.	**A3.** No

U.P.C. Corredor-Centro / Centro Gama / Superior U.P.C. Corredor Centro				
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Asturias/ Asturias Gama / Subdirector U.P.C. Asturias y Responsable de la velada de la Zona Centro	20/07/2022	**B1.** No, solo observe que llego a brindarle los primeros auxilios al masculino.	**B2.** Nosotros solo le ponemos custodia a una persona cuando es responsable de algún delito o que esa persona tenga que llevar custodia por algún hecho de tránsito o esté relacionado con otro evento donde exista una riña ente dos personas o donde a él lo acusaran directamente de algún delito. **C2.** Cuando llega la unidad médica y ya está el personal responsable del sector Centro y observo que lo levantan en la camilla y lo ingresan a la ambulancia solo les pido que me hagan llegar el informe ya que tenía que seguir con mis funciones.	**A3.** Si(sic), al encargado de la Ciudad de México el cual a la fecha no recuerdo sus datos.

XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Asturias/ Asturias Delta 2 / Superior Jerárquico	26/09/2022	N/A	N/A	N/A
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Asturias/ Operador XX-XXX-XX	26/09/2022	N/A	N/A	N/A
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Asturias/ Operador XX-XXX-XX	31/10/2022	N/A	N/A	N/A
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Corredor-Centro /	Sin entrevista (Se encuentra de licencia médica recurrente)			

Operador XX-XXX-XX				
XXXXXXXX XXXXXX XXXXX Policía XXXXX XXXXXX / U.P.C. Corredor-Centro / Operador XX-XXX-XX	07/11/2022	N/A	N/A	N/A

[…] De la revisión del reporte descriptivo del incidente con número de Folio **C2C/20220529/00046**, se destaca lo siguiente:
[…]
Hora y fecha de inicio
29/05/2022 05:46:57

Hora y fecha final
29/05/2022 08:51:54

[…]
BITACORA DEL INCIDENTE
[…]

Hora Fecha	Usuario	Tipo de Movimiento	Descripción	Institución
07:51:56 29/05/2022	C51128178	COMPLEMENTO DE DATOS DESCRIPCIÓN	SE AGREGO UNA DESCRIPCIÓN: INFORMA EL POLICIA(sic) SEGUNDO XXXXX XXXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXX QUE AL LUGAR LLEGA LA AMBULANCIAXX XXXXXXXXX DE	SSC (SECRETARIA(sic) DE SEGURIDAD CIUDADANA)

			URGENCIAS BÁSICAS(sic) A CARGO EL PARAMÉDICO XXXXXXXX XXXXXXXXXCON 2 MAS(sic) DE PERSONAL QUIENES ATIENDEN A MASCULINO DE 40(Sic) AÑOS APROXIMADAMENTE EL CUAL CONTABA CON UNA CONTUSIÓN EN BOCA Y NARIZ DIAGNOSTICANDO INTOXICACIÓN ETÍLICA POR LO QUE ES TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL DE ZARAGOZA.	

[…]

25. Oficio **AGEPSA/CJN/3694/2023** de 29 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Ricardo García Monroy, Coordinador Jurídico y de Normatividad de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, de la SEDESA, del que se desprende lo siguiente:

> […] se la hace de conocimiento lo siguiente:
> En relación al inciso a) se le reitera que el Protocolo de interés, de conformidad con el concepto señalado en el "Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circula en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia", consiste en un acuerdo interinstitucional que se aplicará entre las diferentes áreas involucradas en la regulación de ambulancias, el cual deriva del "Programa para regularización de las ambulancias

públicas, sociales y privadas, así como de su personal técnico abordo, que circulan y prestan sus servicios en la Ciudad de México", expedido por la Dra. Oliva López Arellano, Secretaría de Salud de la Entidad, el cual fue publicado en el ejemplar 830 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de abril del año en curso

Respecto de los incisos b y c) se le informa que el marco normativo aplicable es la Ley General de Salud, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, el Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia, el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la NOM-034-SSA3-2013 "Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria".

Por cuanto hace al inciso d) hago su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia, para su circulación y funcionamiento, las ambulancias deberán contar con:

I. Placas de matrícula para circular destinadas a ambulancias.
II. Licencia de conducir tipo “E3” para los operadores, la cual deberá gestionar ante la Secretaría de Movilidad.
III. Holograma de Verificación Vehicular que emite la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual deberá contar previamente con el Dictamen Técnico y Holograma para la circulación de ambulancias emitido por la Agencia de Protección Sanitaria.

Dichos requisitos podrán ser solicitados en cualquier momento por la autoridad competente. Asimismo, su incumplimiento motivará la sanción correspondiente por parte de dichas autoridades.

Finalmente, en relación al inciso e) se le hace de conocimiento que este Desconcentrado, informa periódicamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, específicamente a la Dirección de Transporte de carga y especializados, el registro de ambulancias verificadas , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 ordinal Cuarto del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia. […]

26. Tarjeta Informativa **SCDH-111/2023** de 29 de agosto de 2023 suscrita por la licenciada Michelle Fernanda Mancilla Soto, Subdirectora de Cultura en Derechos Humanos-Dirección de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la SSCCDMX, del que se desprende:

[…] hago de su conocimiento que esta Subdirección de Cultura de Derechos Humanos, mediante estrategias de capacitación ordinaria, lleva acciones de capacitación presencial dirigidas a personas servidoras públicas de esta Dependencia, en materia de Derechos Humanos para asegurar que el personal tenga conocimiento y respecto pleno de la legislación de la materia.

En este contexto, esta Subdirección del 17 abril(sic.) al 15 de agosto del año 2023, realizó 13,563 acciones de Capacitación en talleres de derechos humanos, dirigidas a persona servidoras públicas de esta Dependencia, conforme a los temas siguientes:

No.	Nombre del taller
1	“Introducción a los Derechos Humanos”
2	“Género”
3	“Diversidad Sexual”
4	“Acoso, Hostigamiento Sexual y Laboral”
5	“Desaparición Forzada de Personas”
6	“Protocolos de Actuación Policial de la SSC CDMX con enfoque de Derechos Humanos”

7	“Derechos Humanos de las Víctimas de los Delitos en Material de Trata de Personas”
8	“Uso de la Fuerza en la Actuación Policial”
9	“Grupos de Atención Prioritaria y Derechos Humanos”
10	“Trabajando con el Conflicto”

Asimismo, se diseñó el “Curso focalizado en Materia de Derechos Humanos en Función a la Actuación Policial 2023”, el cual inició el 07 de agosto del presente año, realizando 158 acciones de Capacitación el cual tiene una duración de 40 horas a la semana, con la finalidad de que las personas servidoras públicas integrantes de la Policía de la Ciudad de México, desarrollen las competencias profesionales que les permitan comprender los protocolos nacionales y locales y, con ello, coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales, apegados al marco normativo que regula su actuar, con estricto apego a los Derechos Humanos, el cual es impartido por personas servidoras públicas denominadas instructoras especializadas.

Aunado a lo anterior, tengo a bien informar que esta Dirección General de Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones la de participar en el intercambio de experiencias con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de los derechos humanos. […]

27. Acta circunstanciada de 31 de agosto de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[…] se realizó un estudio del expediente integrado por la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, el cual, fue remitido a este Organismo por medio del Oficio No. SG/CBP/1006/2023 a efecto de verificar las concordancias de las acciones realizadas por esa Comisión y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas.
[…]

	Sí	No	Observaciones
Noticia		X	
Reporte	X		Realizado por [Víctima Directa 2] el 30/05/2022
Denuncia		X	
Folio único de búsqueda	X		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (En la Cédula de Registro de Personas Desaparecidas no se llenó ese dato)
Se aseguró la existencia de mecanismos eficientes para que Familiares y sus representantes siempre tengan acceso a los indicios, evidencias y pruebas relacionadas con la búsqueda, y puedan proponer acciones de investigación para la búsqueda y localización de la persona		X	
Primeras 24 horas MECANISMO DE BÚSQUEDA INMEDIATA			
Se recaba fotografía y descripción física para elaborar fichas de búsqueda	X		Fotovolante(sic) que cuenta con: - Nombre - Fotografía reciente - Señas particulares - Último contacto - Vestimenta - Edad - Sexo
Se distribuyen las fichas de búsqueda		X	
Se activa alerta para que autoridades inicien la búsqueda		X	
Traslado al lugar de los hechos o de posible lugar (contraste con recorrido o rutina así como los señalados por denunciantes o promoventes) -cercanía de los puntos o polígonos de búsqueda-		X	31/05/2022: Entrevista con jóvenes que convivieron con la PD en la colonia Obrera, sin indicios de haber contrastado recorrido o rutina.
Desplegaron personal con capacidad operativa en caso de encontrarse en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda		X	

Identificación testigos		X	31/05/2022: Entrevista con jóvenes que convivieron con la PD en la colonia Obrera, sin indicios de haber contrastado recorrido o rutina. 02/06/2022: Se hace referencia a que "se entrevistó a vecinos de la zona"
Identificación videocámaras públicas		X	Se limitó a una búsqueda incorrecta de cámaras de videovigilancia en una zona que no tenía relación alguna con los hechos (en la información del expediente no se consigna fecha de esa búsqueda)
Identificación videocámaras privadas		X	
Identificación otras evidencias		X	
Identificación de inmuebles particulares o de acceso restringido		X	
Traslado al C5 para revisar inmediatamente hechos, perímetro y posible ruta		X	
Solicitud de resguardo de videograbaciones		X	
Solicitud de preservación de información (a particulares o autoridades)		X	
Búsqueda en registros internos, archivos y bases de datos		X	
Identificación de atención, remisión o referencia a la persona		X	
Solicitud interinstitucional (incluir aquella recibida en redes sociales -TW y FB-)			
- **Comisión Nacional de Búsqueda**		X	
- Comisiones locales de búsqueda		X	
- Salud instituciones privadas		X	
- Salud instituciones públicas de CDMX		X	
- Salud instituciones públicas federales		X	
- Salud instituciones públicas de las 31 entidades federativas		X	

- Asistencia social (poblaciones de atención prioritaria -situación de calle-)		**X**	
- Albergues		**X**	
- Centros de atención de adicciones		**X**	
- Estaciones migratorias		**X**	
- Secretaría de Seguridad (incluido el cruce con fatigas, geolocalización, y bitácoras)		**X**	
- Justicia Cívica (centros de detención administrativa)		**X**	
- Centros de reclusión y/o reinserción social		**X**	
- De operativos o puntos de revisión		**X**	
- PDI (incluido el cruce con fatigas, geolocalización, y bitácoras)		**X**	
- FGR		**X**	
- Fiscalías estatales		**X**	
- CNDH		**X**	01/06/2022 correo electrónico de la CNDH a la CBP donde solicita colaboración para informar si la PD ya había sido localizado y de no ser el caso, proporcione datos para realizar el trámite administrativo para incorporación en el SINPEF-E
- Comisiones estatales de DDHH		**X**	
- 911 Centros de Atención de Llamadas de Emergencia -CALLE-		**X**	
- Locatel		**X**	31/05/2022: Se revisaron reportes de 24 instituciones de la zona metropolitana a través del sistema de Registro de información de LOCATEL de la CDMX, sin resultados positivos
- Protección Civil		**X**	
- Servicios Médicos Forenses		**X**	
- Registro Civil		**X**	

- Casetas (CAPUFE) -alerta carretera-		**X**	
- Alerta migratoria (terminales de autobuses, aeropuertos, marítimas o similares, así como a grupos Beta de Protección a Migrante, y de puntos fronterizos)		**X**	
Colaboración con sociedad civil		**X**	
Solicitó al Ministerio Público que ordene los actos de investigación		**X**	
Solicitó al Ministerio Público que recabe autorización judicial para efectuar actos de investigación que requieran tal autorización previa		**X**	
Dio aviso a la Comisión de Víctimas		**X**	
Autoridades difusoras –radiodifusoras, instituciones estatales de transporte público o colectivo, instituciones de seguridad ciudadana o protección civil cuando cuenten con medios masivos de transmisión de información, y en general, cualquiera que tenga la capacidad de transmitir masivamente un mensaje-		**X**	
Registro de las acciones realizadas en el Sistema de Bitácora Única de Acciones de Búsqueda Individualizada		**X**	
Diligencias			
- Revisión de Plataforma México		**X**	
- Revisión del Registro Nacional de Detenciones		**X**	
- Consulta al Sistema Único de Información Tecnológica e Informática (SUITI)		**X**	
- Monitoreo de prensa		**X**	
- Búsqueda en plataformas de internet y redes sociales	**X**		01/06/2022

- Ordenar localización geográfica en tiempo real y/o entrega de datos conservados a los concesionarios o proveedores de servicios la localización geográfica		**X**	
- Revisión de comunicaciones (teléfono, servicio de mensajería, redes sociales)		**X**	
- Obtención datos de GPS (vehiculares o de cualquier otra índole)		**X**	
- Alerta financiera CNBV Sistema SIARA		**X**	
- Análisis de contexto		**X**	
- Identificación de testigos		**X**	
- Identificación de personas a las que le atribuyen el hecho		**X**	
- Entrevista a personas cercanas que podrían dar algún dato	**X**		31/05/2022: Entrevista con jóvenes que convivieron con la PD en la colonia Obrera
- Hipótesis de localización (proposición, fundamentada en la información disponible, sobre el paradero actual de una persona desaparecida)	**X**		
Entrevista a las **24 horas** informando de las acciones realizadas y de los hallazgos **MECANISMO DE BÚSQUEDA**	**X**		31/05/2022: Entrevista con jóvenes que convivieron con la PD en la colonia Obrera en presencia de padres de la PD
Entrevista a las **72 horas** informando de las acciones realizadas y de los hallazgos	**X**		02/06/2022: comunicación con familiares de la PD quienes hacen referencia al folio XXXXXXXXXXXXXX donde se apreció la ruta recorrida por la PD la forma en que iba acompañado y su aparición en una zona cubierta por una cámara de videovigilancia pública donde se le ubica desorientado y que pareciera se quiere caer

			02/06/2022: “se comentó sobre las acciones de búsqueda que se han realizado”, sin especificar por quien
Al inferir posible paradero, realización de diligencia para corroborar y auxiliar		**X**	
Se solicitó la declaración de ausencia		**X**	
Se ha proporcionado información para el procedimiento de declaración de ausencia		**X**	
LOCALIZACIÓN SIN VIDA	**X**		Reporte de Localización sin fecha / Informe dado por familiar

28. Oficio **SSC/SDI/UPCDMX/2887/2023** de 04 de septiembre de 2023, suscrito por el comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, del que se desprende:

> […] remito mediante QR los contenidos temáticos que se encuentran actualmente al resguardo de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, correspondientes a los programas enlistados […]
>
> […] Por otro lado, en relación a los numerales:
> 10. APLICACIÓN CORRECTA DE CANDADOS DE MANO EVALUACIÓN ZONA CENTRO.
> 11. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE PARA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
> 12. PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y CADENA DE CUSTODIA.
> 14. ACTUALIZACIÓN EN HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN POLICIAL.
> 19. CURSO PARA RESPONSABLES DE CUADRANTES Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO.
> 27. CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL TRABAJO EN CUADRANTES Y EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LA POLICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
> 28. CURSO DE FORMACIÓN DE MANDOS MULTIPLICADORES EN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.
> 29. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FASP 2014.

> 30. HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS DE APOYO EN LÍNEA PARA LA CAPACITACIÓN DEL POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.
>
> Hago de su conocimiento que este Centro de Estudios no cuenta con los temarios señalados, derivado de lo dispuesto en el artículo 36, fracciones III; VI; y IX de la Ley de Archivos de la Ciudad de México. Y, sobre el numeral 24. Talleres de atención a casos de violencia de género para la Subsecretaría de Operación Policial, se informa que dicho curso es propiedad de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México por lo que la Universidad de la Policía no cuenta con el programa de capacitación implementado.
> […]
>
> Informo que esta Universidad no tiene registro de capacitación adicional alguna en la que el personal que nos ocupa haya participado […] la Universidad de la Policía de la Ciudad de México (UPCDMX) es la institución encargada de llevar a cabo la profesionalización del personal operativo de esta Secretaría.
> […]

29. Diverso **SSC/SDI/DGOCHJ/DC/SJNRR/4041/2023** de 13 de septiembre de 2023, suscrito por el comisario maestro Arturo Tena Huerta, Titular de la Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, del que se advierte:

> […] me permito remitir copia certificada de la investigación administrativa **XXXXXXXXXXXXXXXX**, contenida en el expediente administrativo **XXXXXXXXXXX**, instrumentado a los C.C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** constante de **821 (OCHOCIENTAS VEINIUN-sic.-)** fojas útiles a la fecha de su certificación. […]

30. Acta circunstanciada de 15 de septiembre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente, de la que se desprende:

> […] Es de destacarse que, por medio del oficio **1-19121-22** de 06 de julio de 2022 y sus reiterativos **1-29040-22** de 18 de octubre de 2022, **1-33527-22** de 30 de noviembre de 2022 y **1-19078-23** de 05 de julio de 2023, se requirió a la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México información pormenorizada, solicitando que, entre otras, informaran lo siguiente:
>
> […]
>
> b) Rinda un informe por escrito, amplio y detallado en el que obren los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le atribuyen, si efectivamente existieron, así como los elementos de información que se considera necesarios para la debida documentación del asunto, pronunciándose, además, sobre los siguientes puntos:
>
> i) Fecha, hora y hechos que motivaron el inicio del expediente.
>
> ii) Estado actual que guarda el citado expediente.
>
> […]
>
> No obstante, dicha autoridad respondió por primera vez a los requerimientos de esta Comisión el 20 de julio de 2023, es decir, posterior a un año de la primera solicitud, de manera parcial y entregando un expediente que carece de alguna referencia o impresión de la bitácora única de acciones de búsqueda; advirtiéndose además, actas de acciones de búsqueda que no contienen la hora, firma y nombre de la persona servidora pública que las realizó sin respetar un orden ni continuidad. Dentro de las referidas actas de acciones de búsqueda se destaca la siguiente:
>
> […]
>
> Acciones de búsqueda
>
> Fecha 01-06-2022
>
> Tipo Comunicación vía mensaje de texto.
>
> Elementos Si. Datos y posibles ubicaciones.
>
> […]
>
> Acciones realizadas

Se lleva a cabo comunicación con familiares de la víctima quien informa que obtuvo información que puede ser útil para las acciones de búsqueda de su familiar desaparecido

[…]

Análisis c2 centro

Por medio del ID 10239 a las 03:05 de un domicilio que se ubica sobre calle 5 de febrero se observa la salida del sujeto que coincide con el horario del que pasa en el video de circuito cerrado. Este se acompaña de varios sujeto(sic.). Metros adelante toman XXXXXXXXXXXXXX en dirección al oriente. Al llegar a San Antonio suben al norte. Se observa que el sujeto extraviado se acompaña de otro XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Ambos continúan su camino hasta llegar a José María izazaga(sic.). Dónde se incorporan al oriente, por último se introducen a calle Jesús María. A las 03:50 en el ID 2446 ya solo se observa el paso del extraviado sobre Regina y topacio. Solo que en ese momento el sujeto en mención se observa como desorientado y pareciera que se quiere caer. […]

[…]

[…] en alcance a la respuesta al oficio **1-22662-23**, el 13 de septiembre de 2023, se recibió en las oficinas de esta Comisión el diverso **SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/9492/2023** por medio del que se remitió copia simple del oficio SSC/SDI/UPCDMX/2887/2023 de 04 de septiembre de 2023 […]

[…]

De la revisión de la información remitida se destaca lo siguiente:

No.	Elemento de la SSCCDMX	Nombre de la actividad académica o curso incluyendo licenciatura					
		Curso básico de formación policial	Curso de especialización manual de técnicas del uso de la fuerza para las y los integrantes de la policía de la Ciudad de México	Curso equivalente de formación inicial del sistema penitenciario para el perfil de custodia penitenciaria	Curso taller de actualización en protocolos nacionales de actuación primer respondiente y policía con capacidad para procesar el lugar de la intervención, así como en el llenado de sus anexos (Identificado como FORTASEG 2016)	Curso para jefa/jefe de cuadrante	Curso taller de actualización en protocolos nacionales de actuación primer respondiente y policía con capacidad para procesar el lugar de la intervención, así como en el llenado de sus anexos (Identificado como SETEC 2016)
1	XXXXXXX XXXXXXXXXX	✓	✓				
2	XXXXXXXXXX XXXXX			✓	✓	✓	

3	XXXXXXXX XXXXX	✓			✓		
4	XXXXXXXX XXXXX	✓					✓
5	XXXXXXXX XXXXXXXXX	✓			✓		
6	XXXXXXXX XXXXX	✓					
7	XXXXXXXX XXXXXXXXX	✓					✓
8	XXXXXXXX XXXXX			✓			
9	XXXXXXXX XXXXX	✓					
10	XXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXX	✓					
11	XXXXXXXX XXXXX	✓					✓

- **Curso Básico de Formación Policial**

CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN POLICIAL 2016

MÓDULO PREVENCIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL

PROTECCIÓN CIVIL

Duración: 20 horas
Objetivo de aprendizaje:
Proporcionar los conocimientos de protección civil, a fin de que el participante pueda colaborar con los servicios de apoyo, y este en condiciones de brindar atención a quienes se encuentren en situaciones de riesgo o cuando la vida de las personas este en peligro.

1. Definición de protección civil y de primeros auxilios.

2. Los Desastres.
- 2.1. Fenómenos geológicos.
  - 2.1.1. Sismos o terremotos.
  - 2.1.2. Erupción volcánica.
- 2.2. Fenómenos hidrometeorológicos.
  - 2.2.1. Ciclones.
  - 2.2.2. Lluvias e inundaciones.
  - 2.2.3. Heladas.
- 2.3. Fenómenos químicos.
  - 2.3.1. Incendios.
  - 2.3.2. Accidentes químicos.
  - 2.3.3. Fenómenos sanitarios.
  - 2.3.4. Fenómenos socio-organizativos.

3. Identificación de fenómenos que afectan a la comunidad (ejercicio).

4. Diagnóstico de riesgo en la comunidad.
- 4.1. ¿Cuál es el peligro y dónde está?
- 4.2. ¿Qué podemos hacer para disminuir el peligro?
- 4.3. Identificación de rutas de evacuación.
- 4.4. Identificación de puntos de reunión y zonas de menor riesgo.

5. Simulacro.
- 5.1. Concepto.
- 5.2. Para que sirve.

6. Aplicación de los signos vitales para la valoración de la persona.

7. El método ABC, en los siguientes casos:
- 7.1. Obstrucción de la vía aérea en paciente consiente (atragantamiento).
- 7.2. Obstrucción de la vía aérea en paciente inconsciente (atragantamiento).
- 7.3. Respiración de salvamento.

7.4. Paro cardiorespiratorio (reanimación cardiopulmonar).

8. Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).

9. Qué atención debe darse ante:
- 9.1. Convulsiones.
- 9.2. Hemorragias.
- 9.3. Fracturas.
- 9.4. Luxaciones.
- 9.5. Esguinces.
- 9.6. Estado de shock.
- 9.7. Heridas.

10. Manejo prehospitalario del parto normal y atención del recién nacido.

CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN POLICIAL 2016

MÓDULO TÉCNICAS Y TÁCTICAS POLICIALES

PRIMEROS AUXILIOS

Duración: 30 horas

Objetivo de aprendizaje:

Desarrolla competencias que le permiten brindar atención de primera instancia a sus compañeros de corporación y a la ciudadanía, en caso de que ocurra una contingencia o un evento disruptivo, lo que le permite diversificar sus capacidades en el salvaguardo de la integridad física de las personas a su alrededor.

CONTENIDO:

1. Generalidades de los primeros auxilios.
- 1.1 Definición de primeros auxilios.
- 1.2 Principios básicos de los primeros auxilios.
  - 1.2.1 Evaluación de la escena.
  - 1.2.2 Acción primaria.
  - 1.2.3 Acción secundaria.

2. Signos vitales.
- 2.1 Frecuencia respiratoria.
- 2.2 Frecuencia cardiaca.
- 2.3 Pulso.
- 2.4 Tensión arterial.
- 2.5 Temperatura.
- 2.6 Reflejos pupilares.

3. Lesiones.
- 3.1 Definición de lesiones.
- 3.2 Tipos de lesiones.
  - 3.2.1 Traumatismos.
  - 3.2.2 Tipos de traumatismos.
  - 3.2.3 Heridas.
  - 3.2.4 Tipos de heridas.
- 3.3 Quemaduras.
  - 3.3.1 Clasificación.

4. Hemorragias.
- 4.1 Definición de hemorragia.
- 4.2 Tipos de hemorragia.
- 4.3 Actuación ante las hemorragias.

5. Resucitación cardio pulmonar (R.C.P.).

- **Curso de Especialización Manual de Técnicas del Uso de la Fuerza para las y los Integrantes de la Policía de la Ciudad de México**

Unidad 10. Diseño de operativos.
10.1 Diseño y control de operativos.
10.2 Control de otras situaciones conflictivas.
10.2.1 Violencia familiar.
10.2.2 Violencia en la comunidad.
10.2.3 Apoyo a las autoridades administrativas o judiciales.
10.2.4 Atención a emergencias y desastres.

Unidad 11. Auxilio inmediato a las personas.
11.1 Técnicas de auxilio.
11.2 Heridas y hemorragias.
11.3 Esguinces y luxaciones.
11.4 Fracturas.
11.5 Quemaduras.
11.5.1 Primeros auxilios en las quemaduras.

- **Curso Equivalente de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria**

VI.2. Respiración de salvamento.
VI.3. Paro cardiorrespiratorio (reanimación cardiopulmonar).
VI.4. Reanimación cardiopulmonar (RCP).
Unidad VII. Atención que debe darse ante:
VII.1. Asepsia: ausencia de gérmenes patógenos.
VII.2. Vendajes.
VII.3. Asfixia.
VII.4. Entablillados (férulas).
Unidad V. Aplicación de los signos vitales para la valoración del lesionado.
V.1. Introducción a la anatomía y a la fisiología básica.
Unidad VI. El método ABCD, en los siguientes casos:
VI.1. Obstrucción de la vía aérea en paciente consciente e inconsciente (atragantamiento).
VII.9. Hemorragias.
VII.10. Fracturas.
VII.11. Convulsiones.
VII.12. Estado de shock.
VII.13. Quemaduras.
VII.14. Orientación en el trabajo de parto.
VII.15. Crisis convulsiva.
VII.16. Glosario de términos sobre primeros auxilios.

- **Curso taller de Actualización en Protocolos Nacionales de Actuación Primer Respondiente y Policía con Capacidad para Procesar el Lugar de la Intervención, así como en el llenado de sus anexos (identificado como FORTASEG 2016)**

MÓDULO I. PROTOCOLOS NACIONALES DE PRIMER RESPONDIENTE Y POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR EL LUGAR DE INTERVENCIÓN.

1.3 Procedimiento del Policía como Primer Respondiente.
- 1.3.1 Denuncia.
  - 1.3.1.1 Arribo al lugar.
  - 1.3.1.2 Actividades en el lugar de la intervención.
    - 1.3.1.2.1 Presencia de la comisión de un hecho delictivo
    - 1.3.1.2.2 Hechos delictivos consumados
    - 2.3.1.2.3 valoración del lugar de la intervención
    - 1.3.1.2.4 Atención a víctimas y/o lesionados
    - 1.3.1.2.5 Preservación del lugar

- **Curso para Jefe de Cuadrante**

Unidad 13. Primeros auxilios.
- 13.1 Historia y fundamentos legales de los primeros auxilios.
- 13.2 Evaluación de la escena.
- 13.3 Evaluación Primaria (Frecuencia respiratoria, pulso y reflejos pupilares).
- 13.4 Apoyo Vital Básico (R.C.P.).
- 13.5 El método ABC.
- 13.6 Lesiones.
- 13.7 Hemorragias.
- 13.8 Atención ante convulsiones y parto de emergencia.
- 13.9 Identificación de signos y síntomas en situaciones de emergencia.
- 13.10 Primeros auxilios psicológicos.

Unidad 14. Protección civil.
- 14.1 Conceptos.
- 14.2 Tipos de fenómenos.
- 14.3 Brigadas.
  - 14.3.1 Tipos.
  - 14.3.2 Formación de brigadas.
- 14.4 Rescate y búsqueda.
  - 14.4.1 Tipos de rescate.
  - 14.4.2 Técnicas de búsqueda.
- 14.5 Técnicas de traslado.
- 14.6 Equipo de protección personal.
- 14.7 Equipo de operaciones.
- 14.8 Zonificación de la emergencia.
- 14.9 Sistema de comando de incidentes.
- 14.10 Vinculación con otras instancias ante situaciones de emergencias.

- **CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN EN PROTOCOLOS NACIONALES DE ACTUACIÓN PRIMER RESPONDIENTE Y POLICÍA CON CAPACIDAD PARA PROCESAR EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN, ASÍ COMO EN EL LLENADO DE SUS ANEXOS (Identificado como SETEC 2016)**

MÓDULO I. PROTOCOLOS NACIONALES DE PRIMER RESPONDIENTE Y POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR EL LUGAR DE INTERVENCIÓN.

OBJETIVO.

Identificar los aspectos legales así como los protocolos nacionales de primer respondiente y de la policía con capacidades para procesar el lugar de la intervención.

1.3 Procedimiento del Policía como Primer Respondiente.
- 1.3.1 Denuncia.
  - 1.3.1.1 Arribo al lugar.
  - 1.3.1.2 Actividades en el lugar de la intervención.
    - 1.3.1.2.1 Presencia de la comisión de un hecho delictivo
    - 1.3.1.2.2 Hechos delictivos consumados
    - 2.3.1.2.3 valoración del lugar de la intervención
    - 1.3.1.2.4 Atención a víctimas y/o lesionados
    - 1.3.1.2.5 Preservación del lugar

31. Oficio **SSC/SPCyPD/DGERUM/4150/2023** de 19 de septiembre de 2023 suscrito por el comisario Guido Sánchez Coello, Director General del E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, del que se desprende:

> […]
>
> Que dentro del Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su Párrafo Segundo establece que "el presente Acuerdo y su Protocolo anexo son de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Unidad Administrativa Policial E.R.U.M. de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de atención de urgencias médicas, y respeto a los derechos humanos"; por lo que únicamente dicho protocolo será aplicable al personal adscrito a esta Dirección General.

Al respecto, le informo que después de una búsqueda minuciosa en la Plantilla Validada de personal, los elementos que nos ocupan, no se encuentran adscritos a esta Dirección General a mi cargo; por lo que no recibieron capacitación, adiestramiento y/o actualización en temas dispuestos por el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ya que estos programas educativos solamente se imparten al personal del ERUM que tripula las unidades médicas.
[…]

32. Acta circunstanciada de 02 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente, de la que se advierte:

[…] la persona autorizada [Víctima Directa 4] […] realizó diversas manifestaciones, dentro de las que se destacan:

- El martes 31 de mayo de 2022, fuimos por primera vez a la Plaza XXXXX, mi mamá -[Víctima Directa 3]-, mi papá -[Víctima Directa 2]- y yo; sin que nos acompañara personal de la Comisión de Búsqueda de Personas.
- Mi hermano -[Víctima Directa 1]-, nos compartió su ubicación en tiempo real vía XXXXXXX. […]

[…] De la entrevista realizada el 04 de septiembre de 2023, a la persona autorizada [Víctima Directa 4] en las instalaciones de esta Comisión, se destaca:

- El día martes en la noche, decidimos yo y mis papás ir a la plaza la XXXXX, íbamos pegando fotovolantes y en ese momento, en algún momento preguntando por [Víctima Directa 1] mi mamá se acercó con un comerciante, él le dijo que, bueno, él le confirmó que sí, que el día domingo, estaba un joven tirado en la, ahí en la esquina de la calle Regina y Topacio, que uno de sus trabajadores que vende tortillas había visto y le había comentado que había un joven herido y se lo había llevado rápidamente.

- Nunca llegan al Hospital, entonces los captamos hasta después del puente de la Concordia y ahí es cuando nos damos cuenta que salió de la Ciudad de México y se dirigió al Estado de México por la Autopista México-Puebla, entonces en ese momento yo le aviso, salgo de la diligencia, hablo con mis papás y les aviso a toda mi familia que la ambulancia nunca se lo llevó al Hospital, que se fue al Estado de México, entonces toda mi familia se trasladó al Estado a buscarlo, ese mismo viernes, mi familia, volvemos a lo mismo, pegando Fotovolantes en los municipios de Ixtapaluca, XXXXXXXXXXX, Amecameca, preguntando en Hospitales, porque al final, pensando que una ambulancia, que era una ambulancia, tal vez pensamos que se lo había llevado a otro Hospital, entonces todo ese viernes, regresamos pero ahora al Estado de México a búscalo.
- Buscándolo el día sábado -04 de junio de 2022-, mientras yo me encontraba en el Hospital General de XXXXX, otra, otra, una señora que estaba buscando también a su tío que estaba desaparecido, de hecho me mostró su fotovolante para ver si lo había visto, le dije que no, estábamos en el área de trabajo social del Hospital General de XXXXXX, ella me dijo que acababan de llevar a un joven al SEMEFO de Ixtapaluca, así fue cómo me enteré que a él lo, bueno, en ese momento no sabía quién era, pero en ese momento me trasladé al SEMEFO Ixtapaluca, le mostré el fotovolante, me dijeron que pasara y me mostraron unas imágenes de él, no de su cuerpo, solamente de sus prendas de vestir, de algunas características como […] y en el momento que me mostraron su llavero, me di cuenta que era él, que sí lo habíamos encontrado, pero sin vida y en ese momento le avisé a mis papás, e, llegó toda mi familia al SEMEFO de Ixtapaluca. […]

[…] De la entrevista realizada el 06 de septiembre de 2023, a la persona peticionaria [Víctima Directa 2] en las instalaciones de esta Comisión, se destaca:

- Cuando nosotros nos trasladamos de […] a la Ciudad de México […] un miembro de la Comisión de Búsqueda […] me dijo: “oiga, quiero que me lleve usted al domicilio”, le dije: “si, sí vamos al domicilio donde

fue la fiesta" y entonces el llega ahí a Isabel la Católica, donde está FIPEDE y pues, realmente del lugar de Isabel La Católica, al lugar de XXXXX, pues está cerca, ¿no? y ya fuimos con mi esposa y nos atendió la mamá de una de las compañeras de mi hijo donde fue la fiesta, pero prácticamente el, "ora" si que nada más lo que hizo fue ir a conocer el lugar donde fue, hizo algunas preguntas y tardó, no sé, media hora y se despidió de nosotros, yo honestamente pensé que esta Comisión, pues precisamente era eso ¿no? una Comisión de Búsqueda ¿no?, prácticamente, a partir de ese momento que fue vital para nosotros, el ya nunca se presentó con nosotros, jamás se presentó […] Nosotros le comentamos, de hecho, cuando nosotros tuvimos contacto con el domicilio de la compañera de mi hijo, pues él abordó todos esos temas ¿no?, ósea, incluso le dijimos ¿no?, es que la última ubicación que dio mi hijo fue en la Plaza XXXXX, como le llaman ¿no? […] pero prácticamente se le dio toda la información […] pero su última ubicación fue a las 4 de la mañana en la Plaza XXXXX; de hecho él, nunca nos dijo, sabe que, acompáñenme, vamos, ehhh no sé, tomó nota, sí, traía una libreta, tomó nota y dijo: "luego los contacto" […] él llegó en una moto, ósea, llegó en una motoneta y pareciera que no fuera de la Comisión de Búsqueda […] me habla dos veces nada más, jamás hace un acompañamiento con nosotros, me dice sabe qué, yo los sigo, yo voy en mi moto, a dónde quieren ir, qué lugar pareciera que pudiera ser localizado su hijo, nada […]

33. Acta circunstanciada de 04 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente, de la que se desprende:

> […] Posteriormente, [Víctima Directa 4], a través de sus asesores jurídicos, entregó copia simple de la siguiente documentación:
>
> - Acta de Entrevista de 20 de febrero de 2023 de [Víctima Directa 4], realizada dentro del expediente de queja que se sigue en la Dirección General de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con número de carpeta de investigación **XXXXXXXXXXXXX**.

- Acta de Entrevista de 04 de abril de 2023 de [Víctima Indirecta 2], realizada dentro del expediente de queja que se sigue en la Dirección General de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con número de carpeta de investigación **XXXXXXXXXXX**. […]

34. Acta circunstanciada de 04 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente, de la que se desprende:

[…]

1.- Esta Comisión mediante el oficio **1-19106-22** de 04 de julio de 2022 -recibido el 11 de julio de 2022-, requirió a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México -en adelante CEAVI-, lo siguiente:

[…]

c) Asimismo, a través del personal que se asigne, se le ofrezca a la persona peticionaria y a su familia atención integral (conforme a los diversos servicios que ofrece dicha Comisión Ejecutiva) y de ser procedente, se solicite su ingreso en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México. En este caso, le pido se remita la constancia documental de las acciones realizadas para atender este punto, así como los resultados obtenidos.

[…]

3.- Esta Comisión, mediante el diverso **1-33370-22** (Recordatorio) de 30 de noviembre de 2022 -recibido el 05 de diciembre de 2022-, requirió al Titular de la CEAVI: *"el informe solicitado **completo**, lo anterior a pesar de haber transcurrido el plazo que se señaló para ello; en particular, por lo que hace al inciso **c)** referente a que "[…] a través del personal que se asigne, se le ofrezca a la persona peticionaria y a su familia atención integral (conforme a los diversos servicios que ofrece dicha Comisión Ejecutiva) […]", complementándolo con la siguiente información:*

a) Acciones implementadas con el fin de brindar una atención integral al peticionario y su familia.

b) Acciones realizadas para orientar al peticionario, sus familiares y/o a su representante legal, sobre el procedimiento para el trámite y

efectos de la inscripción en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México.

[…]

d) Remita copia certificada del expediente administrativo integrado para darle trámite a la solicitud de inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México; o bien, de las acciones y/o comunicaciones institucionales o interinstitucionales que se realizaron a fin de dar trámite a la solicitud de incorporación al citado Registro."

En caso de haber sido ingresada ante el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, se informe el estatus de la solicitud, así como de la valoración de la información contenida en los formatos únicos, junto con la documentación remitida que acompañó a dichos formatos."

4.- Esta Comisión, mediante el oficio **1-19093-23** (Segundo Recordatorio) de 05 de julio de 2023 - recibido el 12 de julio de 2023-, solicitó al Titular de la CEAVI remitir la información solicitada mediante oficio **1-33370-22**.

[…]

6.- Consta en acta circunstanciada de 17 de agosto de 2023, que la persona autorizada en el expediente citado al rubro [Víctima Directa 4], realizó diversas manifestaciones, dentro de las que se destaca:

[…] *"consideramos que no era una buena atención psicológica y desistimos"* -refiriéndose a la CEAVI del Estado de México que prestó atención debido a que CEAVI de la Ciudad de México, vía colaboración, solicitó su intervención en razón a que el domicilio del núcleo familiar es en el Estado de México-, *"regresamos a la CEAVI de la Ciudad para que nos canalizaran a Tláhuac pero no hemos recibido noticias"* […]

7.- Esta Comisión, mediante el oficio **1-23203-23** de 28 de agosto de 2023 - recibido el 30 de agosto de 2023- solicitó al Titular de la CEAVI lo siguiente:

[…] **Único. –** Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la persona autorizada, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que personal a su digno cargo, se entreviste con la persona peticionaria

[Víctima Directa 2] y, en caso de ser procedente, su núcleo familiar reciba apoyo psicológico necesario derivado de las afectaciones que han sufrido y que fueron derivadas de los hechos de los que fue víctima [Víctima Directa 1] Le pido se remita la constancia documental de las acciones realizadas para atender este punto, así como los resultados obtenidos.

En el supuesto de que lo anterior no sea posible, informe al peticionario y a este Organismo, el motivo y fundamento legal de la negativa que recaiga.

Relacionado con lo anterior, en caso de que esa Comisión Ejecutiva haya realizado acciones a efecto de que el núcleo familiar del peticionario [Víctima Directa 2] reciba atención psicológica en el periodo que comprende del mes de diciembre de 2022 a la fecha en que se reciba el presente; remita un informe por escrito a este Organismo, señalando puntualmente las acciones que se hayan ejecutado así como los resultados obtenidos, y a éste, se agreguen las constancias documentales correspondientes.

[…]

8.- Obra en acta circunstanciada de 30 de agosto de 2023, la recepción de correo electrónico remitido del peticionario, donde adjuntó archivo a través del que desahoga la Vista de información Oficio **1-22071-23**, del que se advierte:

[…]

A. Sobre la intervención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México *(CEAV1).*

1. Respecto a la atención psicológica brindada a las víctimas indirectas.

Contrario a lo que manifiesta la institución de atención a víctimas de esta ciudad, particularmente en cuanto a la realización de acciones necesarias para que el suscrito y mi familia recibiéramos apoyos psicológicos derivado de los hechos que hemos sufrido con motivo de la desaparición de mí hijo [Víctima Directa 1], debo manifestar que aun cuando la autoridad en comento haya girado oficio a su homóloga del Estado de México para solicitar de su colaboración para la asignación de un trabajador social para el seguimiento del caso y la canalización para

nuestra atención médica y psicológica, en realidad aquélla no dio una atención de seguimiento para cerciorarse que fueran finalmente brindados los servicios de manera completa y satisfactoria.

[…]

No obstante, ahora la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (en adelante CEAVI) busca justificar su intervención y supuesto cumplimiento de sus obligaciones en el rubro de atención psicológica refiriendo que se encuentran colmados con la mera solicitud de seguimiento de asignación de trabajador social a su homóloga en el Estado de México al haber girado el oficio XXXXXXXXXXXXXXXXXXX del 4 de agosto de 2022, sin mencionar nada en cuanto a los resultados del seguimiento que debió dar para asegurar que la prestación de los servicios en este ámbito fueran adecuados y profesionales bajo los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, participación conjunta y desvictimización que deben regir la actuación de las instituciones de atención a víctimas de ambas entidades federativas conforme al marco legal que les da sustento institucional.

[…]

9.- Esta Comisión, mediante el oficio **1-27453-23** (Recordatorio) de 02 de octubre de 2023 -aún sin acuse de recepción-, solicitó al Titular de la CEAVI remitir la información solicitada mediante oficio **1-23203-23**.

10.- Al día de la fecha, no se cuenta con respuesta al oficio **1-23203-23**.

[…]

35. Acta circunstanciada de 05 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[…] oficio **CEAVICDMX/DUAIPC/593/2023** de 04 de octubre de 2023, suscrito por el […] Director de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, del que se desprende:

[…] le informo que a través de mi similar CEAVICDMX/DUAIPC/488/2023, de fecha 01 de septiembre del año en curso, se solicitó al […], Director General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se brindará(sic) atención médica y psicológica especializada al [Víctima Directa 2].

En razón de lo anterior, la […] Directora de la Jurisdicción Sanitaria de Tláhuac, envió copia del oficio DJSTLH/D-/2023, el 13 de septiembre de este año, al correo institucional de esta Dirección a mi cargo, informando acerca de la visita realizada al domicilio del ciudadano en cuestión. […]

Relacionado con lo anterior, al abrir el archivo denominado ***"CEAVI.pdf"***, se despliega el documento digital en formato PDF correspondiente al oficio **DJSTLH/D-/2023** de 08 de septiembre de 2023, suscrito por la […] Directora de la Jurisdicción Sanitaria de Tláhuac, del que se advierte:

[…] Se realizó la visita domiciliaria el día 08 de septiembre del 2023 en punto de las 9:45 horas por la brigada médica del programa Salud en tu Casa en el domicilio […]. En el domicilio, no se logró tener contacto con el C. [Víctima Directa 2], fueron atendidos por la C. [Víctima Indirecta 3] de parentesco Nuera quien recibió la información acerca de la intención de la visita. Se le proporcionó el nombre de la médica de brigada, […] y la psicóloga […] además del teléfono de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac para acordar un visita medica próxima. […]

36. Acta circunstanciada de 05 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[…] oficio **SG/CBP/1695/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, del que se desprende:

[…]

En alcance al oficio SG/CBP/1628/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023 dirigido en respuesta a la petición recibida con número de oficio 1-22656-23, a través del cual solicita […] remita copia íntegra autentificada o certificada de la totalidad de constancias que conforman el expediente por la desaparición de [Víctima Directa 1]**.** Mismas que fueron enviadas bajo los términos señalados del expediente físico que obra en la comisión, al respecto le enviamos en alcance se anexa […] copias del expediente digital número XXXXXXXXXX […] contenidas en el Sistema Interno de la Comisión de Búsqueda "SICB" (sistema interno de registro y control de información de reporte de personas desaparecidas) […].

Del anexo remitido, se desprende consta de 57 fojas, más 2 hojas con tablas, una sin nombre de individualización y otra denominada "Cronograma de Acciones, Resumen", y que es coincidente con las referidas 57 fojas útiles, la cual contiene la siguiente descripción:

FECHA	**ACCIONES**	**RESULTADOS**	**DILIGENCIAS**
31/05/2022	Rasteos nominales en Hospitales, Agencias de MP y Albergues	Negativos	Programar nuevo intento de revisión
31/05/2022	Intentos de comunicación con familiares o personas reportantes	Negativo	Reprogramar intentos de comunicación
31/05/2022	Comunicación vía XXXXXX con persona reportante	Positivo	Responde con llamada telefónica.
31/05/2022	Comunicación con familiares para seguimiento de reporte	Acuerdo de entrevista con familiares	Visita al domicilio de la desaparición
31/05/2022	Entrevista presencial a familiares (En lugar de la desaparición)	Infomación(sic) para desarrollar primeras acciones de búsqueda y pega de fotovolantes	Elaboración de polígono de búsqueda
31/05/2022	Comunicación con familiares	Se obtiene información sobre el video de la cámara de vigilancia del edificio	Se programa entrevistas en zona.
31/05/2022	Entrevista presencial a amigos de [Víctima Directa 1]	Se obtiene información de que la persona estaba ausente (distraído, no socializaba) constante consultar de sus redes sociales	Consulta de redes sociales de [Víctima Directa 1]

31/05/2022	Entrevista telefonica(sic) Familiares (director de búsqueda)	Se obtiene información sobre los resultados negativos de la revisión de cámaras	Se solicita rastreo de ID de cámaras de zona.
31/05/2022	Difusión en grupos de búsqueda por parte del director de búsqueda (Grupos de XXXXXX)	Sin resultados	No genera
31/05/2022	Elaboración de polígono de búsqueda	Se programa pega de fotos volantes en zona	no genera
31/05/2022	Invitación a elaborar cuadernillo forense	La familia no se ha presentado	nuevos intentos
01/06/2022	Comunicación XXXXXXX familiares	Se obtiene información sobre redes sociales de [Víctima Directa 1]	Se realiza búsqueda en fuentes abiertas
01/06/2022	búsqueda en redes	Se obtiene el nombre de personas relacionadas	Entrevista con compañeros de escuela
01/06/2022	búsqueda en SIRILO (Sistema de Registro de Información Locatel)	Se obtienen resultados negativos	se programa nueva búsqueda para el día 02/062022
01/06/2022	Pega de fotos volantes	Se obtienen resultados negativos	no genera
01/06/2022	Entrevista en campo	Se informa sobre riña en la zona	se informa al director de búsqueda
01/06/2022	Comunicación con familiares (Mamá de la persona)	Que existe la posibilidad de que alguien de la fiesta pudiera estar involucrado en la desaparición de [Víctima Directa 1]	Nueva entrevista con compañeros de escuela
01/06/2022	Revisión de correo electrónico institucional de [Víctima Directa 1]	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
01/06/2022	Consulta en Registro Nacional de Detenciones	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
01/06/2022	Elaborar relación de cámaras de CS(sic) de zonas alternativas de búsqueda	Se comparten con familiares y personal autorizado para consulta de cámaras	consulta de cámaras
02/06/2022	búsqueda en SIRILO (Sistema de Registro de Información Locatel)	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
02/06/2022	Búsqueda presencial en hospitales	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
03/06/2022	Revisión de carpeta de investigación	La persona fue vista por ultima(sic) vez en la zona de centro, Se confirma que hubo una riña (persona agredida en la zona)	Realizar busqueda(sic) en hospitales o incifo (sic).
03/06/2022	Intentos de comunicación con familiares	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
04/06/2022	Comunicación con familiares ([Víctima Directa 3])	Se nos informa que está recibiendo llamadas de extorsión	Se otorgan recomendaciones

04/06/2022	Comunicación con Seguridad Ciudadana (director de Búsqueda)	Se informa que existe la posibilidad de que la persona haya sido víctima de una agresión la zona, y pueda encontrarse en el Estado de México	Que por el momento permitamos que las diligencias las lleve la Fiscalía para evitar entorpecer su investigación
04/06/2022	Nuevos intentos de comunicación con [Víctima Directa 2].	Se obtienen resultados negativos	No genera diligencia
04/06/2022	Consulta de Carpeta de Investigación	Se informa que la carpeta ya se encuentra en homicidios	Programar nuevo intento de revisión
04/06/2022	Intentos de comunicación con familiares	Sin resultados	
05/06/2022	Fin de semana		
06/06/2022	Consulta de Carpeta de Investigación	Se obtiene copia de la declaración del hermano ante la fiscalía del Estado de México, donde llevó a cabo el reconocimiento del cuerpo de [Víctima Directa 1] localizado en el Edomex […]	
07/06/2022	Se recibe comunicación telefónica [Víctima Directa 4]	Se establece comunicación breve vía telefónica quien nos informa sobre la situación de su hermano y nos pide tiempo por lo que en ese momento está pasando su familia, se le informa estamos a su disposición.	

Identificándose que a diferencia de las copias remitidas mediante oficio SG/CBP/1628/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, en esta versión enviada, obra que el expediente tuvo el alta el 30 de mayo de 2022 a las 23:05 horas en el Sistema de Integral (sic) de Comisión de Búsqueda, así como que cuenta con diversas “constancias de consulta” que contienen nombre de quien las elaboró, así como la hora respectiva y se encuentran impresas en hoja membretada, aunado a que la mayoría de ellas cuentan con firma hológrafa, en tanto que en la versión previa las hojas con las “acciones de búsqueda” carecen de nombre de la persona que elaboró y su firma, así como de la hora respectiva, aunado a que no se especifica si la búsqueda nominal realizada a través del registro SIRILO(sic), fue más amplia o las razones por las cuales se priorizó en las 24 instituciones referidas en el expediente previamente enviado (siendo que en la versión remitida con posterioridad se advierte fueron 26 búsquedas nominales realizadas el 31 de mayo de 2022) o la forma en que se actuó al

identificarse a la reportada como “desconocido” y tampoco si se emitieron oficios dirigidos a diversas instancias públicas y/o privadas.

Contrastando que la “nota informativa” de la entrevista realizada con quienes convivieron con [Víctima Directa 1] en la colonia Obrera está consignada como “entrevista presencial” mientras que en la hoja de “acciones de búsqueda” anteriormente remitida y que es relativa a la misma reunión, aparece como “comunicación vía mensaje de texto” sin que de ellas se desprenda mayor información que se hubiera recabado para la continuación de las acciones de búsqueda salvo la referencia en el sentido de que [Víctima Directa 1] “decide retirarse del lugar caminando hacia el centro, es lo que logran observar por un video de seguridad de la puerta del domicilio”, siendo que de la revisión realizada por esta Comisión de Derechos Humanos, dicha cámara no tenía ángulo que permitiera identificar si [Víctima Directa 1] hubiera caminado hacia el Centro o hacia el Sur.

Otro aspecto identificado, es en fecha 31 de mayo de 2022 se elaboró como “acciones de búsqueda” un polígono de búsqueda, sin embargo, el mismo no abarca las inmediaciones del domicilio del cual salió [Víctima Directa 1] en la colonia Obrera sino a partir de dos calles hacia el norte de dicha ubicación dejando fuera diversas esquinas donde obran cámaras públicas de videovigilancia, aunado a ello, no obra en la información remitida por la CBP que dicho polígono se haya actualizado conforme la información recibida el 1 de junio de 2022 respecto la última ubicación identificada de [Víctima Directa 1] tampoco se identifica se haya realizado la coordinación institucional con la FGJ a fin de ajustar las acciones de búsqueda conforme la información obtenida de las cámaras de videovigilancia, siendo que únicamente obra un “reporte de acciones de búsqueda” fechado el 1 de junio de 2022 donde se describe por el operativo Cristian Valadez Estrada (funcionario de la CBP) la realización de 18 entrevistas con resultados “no positivo” con personas vecinas de la zona centro 1 en los cuadrantes que forman las calles Izazaga y Topacio, Jesús María y Circunvalación, donde la información obtenida de una persona fue que “la noche del pasado fin de semana, se había suscitado una riña por la zona”, y sin que se hubieran precisado mayores datos de

posibles cámaras de videovigilancia públicas o particulares y tampoco la hora en que se realizaron las entrevistas y si la misma se extendió a la calle en que fuera se halló a [Víctima Directa 1] por policía de la SSC e incluso si se buscó recabar datos de personal de la SSC de dicho cuadrante.

37. Acta circunstanciada de 05 de octubre de 2023, elaborada por personal adscrito a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

> […] de la revisión realizada a las Notas de Atención Psicosocial elaboradas por personal de Dirección de Atención Psicosocial de este Organismo, se identificó de forma específica que con relación a [Víctima Indirecta 1] y [Víctima Indirecta 2], hermanos de [Víctima Directa 1], así como del niño [Víctima Indirecta 4], sobrino del referido [Víctima Directa 1], que, en la nota relativa a la atención brindada el 11 de agosto de 2022 se precisó: [Víctima Indirecta 4] de […], hijo de [Víctima Directa 4] y de [Víctima Indirecta 3]; quien asistió a esta Comisión acompañado de su padre. Tras proponer a la familia un espacio alterno en compañía de la DAP, para [Víctima Indirecta 4], dada la naturaleza del material a proyectar, su padre aceptó dicha propuesta; motivo por el cual se le preguntó a [Víctima Indirecta 4] si quería salir diciendo que sí […] estuvo dibujando, jugando y en algunos momentos comentó algunos aspectos relacionados con su familia: Todos vivimos juntos, en algunas ocasiones ha acompañado a sus abuelos a trabajar “vendiendo XXXX”, pero a raíz de la pérdida de su tío [Víctima Directa 1], ya sus abuelos no trabajan; a pesar de señalar que no quería hablar sobre su tío [Víctima Directa 1], mencionó “su tío murió porque lo acuchillaron en el cuello y que estaba en el cementerio”; durante el tiempo del acompañamiento con el personal de la DAP, comentó que en ocasiones “sueño con mi tío [Víctima Directa 1] y me dice que me cuide”, además, que su mamá trabaja y que su papá casi XXXXXXXX, que su tío [Víctima Indirecta 1] XXXXXXXXXXXXX XXXXXXX y que en ocasiones, ha acompañado a su mamá y su papá a realizar trámites en diferentes oficinas.
>
> En cuanto a [Víctima Indirecta 1] y [Víctima Indirecta 2], la señora [Víctima Directa 3] refirió su preocupación por sus hijos, aunque a [Víctima

Indirecta 2] lo nota más animado ya que recién ingresó a estudiar la licenciatura, sin embargo, continúa experimentando mucha culpa; sobre [Víctima Indirecta 1], indicó XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, permanece XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, además, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; ante esto, XXXX teme que su condición empeore al volver a clases; igualmente le preocupa el antecedente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX. Adicionalmente, respecto a [Víctima Indirecta 1], indicó que a raíz de lo sucedido XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; además pasa mucho tiempo XXXXXX, argumentándole: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX estaba soñando con mi hermano", y agregó que a partir de la muerte de [Víctima Directa 1] ha dejado de utilizar los distintos XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX, actividad que constituía una fuente de disfrute importante para él.

En cuanto a su hijo [Víctima Indirecta 2], señaló que continúa experimentando un intenso sentimiento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX de [Víctima Directa 1], quien XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX. Como consecuencia de lo anterior, [Víctima Directa 3] afirmó que constantemente le pide perdón: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX, me dice, [Víctima Directa 3] señaló también que, a pesar de la tristeza y la culpa referidas por [Víctima Indirecta 2], XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX ha intentado dar continuidad a las actividades de su vida cotidiana, sobre todo de índole académico.

Posibles afectaciones:

[Víctima Indirecta 1]**:** Dolor y tristeza profundo ante la pérdida de su hermano; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

[Víctima Indirecta 2]**:** Un sentimiento de XXX constante al XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX su hermano la madrugada de su desaparición, lo cual, hace que constantemente mencione a su madre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y se le observe tristeza.